

Institución Educativa

Fundanza

Pacto y Manual de
Convivencia

2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO LEGAL
3. CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL
 - 3.1. TÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS
 - 3.1.1. Definiciones:
Pacto y manual de Convivencia
 - 3.1.2. Misión
 - 3.1.3. Visión
 - 3.1.4. Objetivos institucionales
 - 3.2. TÍTULO II PRINCIPIOS INSTITUCIONALES
 - 3.2.1. Enfoque pedagógico
 - 3.2.2. Filosofía institucional
 - 3.2.4. Símbolos institucionales
 - 3.2.4.1. ESCUDO
 - 3.2.4.2. BANDERA
 - 3.3. TÍTULO III: MIEMBROS PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - 3.3.1. Miembros de la comunidad educativa de FUNDANZA
 - 3.3.2. Perfil de los miembros de la comunidad educativa
4. CAPÍTULO II: DE LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - Artículo 1. Derechos de los estudiantes
 - Artículo 2. Deberes de los estudiantes
 - Artículo 3. Derechos de los padres de familia y/o acudientes
 - Artículo 4. Deberes de los padres de familia y/o acudientes
 - Artículo 5. Derechos del Rector
 - Artículo 6. Deberes del Rector
 - Artículo 7. Derechos del coordinador
 - Artículo 8. Deberes del coordinador
 - Artículo 9. Derechos del orientador escolar
 - Artículo 10. Deberes del orientador escolar.
 - Artículo 11. Derechos de los docentes

Artículo 12. Deberes de los docentes

Artículo 13. Deberes de docente de apoyo

Artículo 14. Derechos del docente de apoyo

Artículo 15. Deberes del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales

Artículo 16. Derechos del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales

4.2. TÍTULO II: UNIFORME ESCOLAR. REGLAS DE HIGIENE, Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 17. Uniforme escolar

Artículo 18. Uniforme para clase de danza y teatro

Artículo 19. Aseo y presentación personal

PARÁGRAFO 1

PARÁGRAFO 2

PARÁGRAFO 3

PARÁGRAFO 4

PARÁGRAFO 5

PARÁGRAFO 6

4.3. TÍTULO III ESTÍMULOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR DENTRO DE LA EDUCACIÓN, EL MEJOR ESTÍMULO ES LA SATISFACCIÓN PERSONAL DE LA PROPIA SUPERACIÓN Y DEL DEBER CUMPLIDO

Artículo 20. Estímulo a los estudiantes

Artículo 21. Estímulo a directivos, docentes y administrativos

Artículo 22. Gobierno escolar y organización institucional

Artículo 23. Formas de participación de estudiantes en la vida escolar

Artículo 24. Reglamento interno del consejo directivo

Artículo 25. Reglamento interno del consejo académico

Artículo 26. Criterios de elección de representantes y de los diferentes estamentos al gobierno escolar

Artículo 27. Procedimiento para la elección de los distintos estamentos

Artículo 28. Funciones de los diferentes estamentos del gobierno escolar

PARÁGRAFO

Artículo 29. Revocatoria del mandato del personero

Artículo 30. Renuncia obligatoria del personero

5. CAPÍTULO III PROCESOS ACADÉMICOS

5.1. TÍTULO I DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 31. Condición de estudiante

Artículo 32. Requisitos de admisión de estudiantes

Artículo 33. De la pérdida de la condición de estudiante

PARÁGRAFO

Artículo 34. Criterios de selección

Artículo 35. De la matrícula

Artículo 36. Permanencia

Artículo 37 cancelación de matrícula voluntaria

Artículo 38. Evaluación y promoción de los estudiantes

PARÁGRAFO

Artículo 39. Requisitos para el título de bachiller

Artículo 40. Proclamación de bachilleres

Artículo 41. Reglamento del servicio social obligatorio

Artículo 42. Práctica Artística

PARÁGRAFO 1

Artículo 43. De la valoración académica

Definición

Artículo 44. Ajuste curricular

Artículo 45. Obligaciones de los padres de familia de estudiantes en riesgo psicosocial o en condición de discapacidad

5.4. CAPÍTULO IV PROCESOS DE CONVIVENCIA

5.4.1. TÍTULO I DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS EN LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN A DESARROLLAR SE DEFINE

Artículo 46. Debido proceso

Artículo 47. Procedimiento para solicitudes y reclamos respecto a los recursos de apelación y/o reposición

Artículo 48. De los procesos pedagógicos de formación

Artículo 49. Acciones pedagógicas formativas sugeridas

Artículo 50. Procesos pedagógicos para el daño de bienes, muebles y enseres del aula y la institución

PARÁGRAFO 1

PARÁGRAFO 2

PARÁGRAFO 3

5.5. TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

Artículo 51. Conducto regular

PARÁGRAFO

Artículo 52. Procedimientos generales

ASISTENCIA, PERMISOS Y EXCUSAS.

Artículo 53. Asistencia

Artículo 54. Permisos:

Artículo 55. Excusas:

Artículo 56. Faltas

PARÁGRAFO 1

PARÁGRAFO 2

5.6. TÍTULO III MECANISMOS O ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR ESTIPULADO EN LA LEY 1620 DE 2013

Artículo 57. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y socialización de las rutas a la comunidad educativa

Estrategias del componente de promoción

Estrategias del componente de prevención

Estrategias del componente de atención

Estrategias del componente de seguimiento

Definiciones

Conflictos.

- A. Conflictos manejados inadecuadamente
- B. Agresión escolar.
- C. Agresión física
- D. Agresión verbal
- E. Agresión relacional
- F. Agresión electrónica
- G. Acoso escolar.
- H. Ciberacoso escolar
- I. Violencia sexual

- J. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- K. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- L. Bullying

5.7. TITULO IV: DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III DE ACUERDO CON LA LEY 1620

Artículo 58. Protocolos

PARÁGRAFO 1

Artículo 59. Criterios para la clasificación de las situaciones

Artículo 60. Situaciones tipo I

PARÁGRAFO 1

Artículo 61. Situaciones tipo II

PARÁGRAFO

Para institución se definen como tipo II, además de las anteriores:

Artículo 62. Situaciones tipo III

PARÁGRAFO 1

Para la institución se definen como tipo III, además de las anteriores:

Artículo 63. Para la institución se define como faltas tipo I

Artículo 64. Faltas tipo II

Artículo 65. Para la institución se define como faltas tipo III, además de las anteriores:

PARÁGRAFO 2

PARÁGRAFO 3

Artículo 66. Finalidad de los protocolos

Artículo 67. Protocolos para la atención a las situaciones tipo I, II y III

- A. Protocolo para la atención de situaciones tipo I. Procedimiento
- B. Protocolo para la atención de situaciones tipo II. Procedimiento

PARÁGRAFO 1

C. Protocolo para la atención situaciones tipo III. Procedimiento

D. Circunstancias de atenuación de la falta

E. Circunstancias agravantes.

Artículo 68. Acciones pedagógicas o sancionatorias

Remisión a entidades competentes

Acción pedagógica

Matrícula condicionada

Extrañamiento

Artículo 69. Notificaciones

5.8. TÍTULO V: SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 70. Socialización de la ruta de atención

Artículo 71. Socialización del Pacto y manual de Convivencia

5.9. TÍTULO VI IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 72. Plan de Convivencia Anual

- a. La situación actual de la convivencia
- b. Las respuestas que el centro da a estas situaciones:
- c. Las relaciones con las familias y los servicios externos:

Artículo 73. Activación de los protocolos de otras entidades

Artículo 74. Directorio telefónico ruta de atención integral

5.10. TÍTULO VII: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CORRESPONSABILIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES

Artículo 75. Estrategias de comunicación

Artículo 76. Corresponsabilidad con otras entidades.

6. CAPÍTULO V: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.1. TÍTULO I MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 77. Estrategias de divulgación

Reuniones con padres de familia

6.2. TÍTULO II REGLAS DE USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 78. Ingreso a la sede

Artículo 79. Servicios de biblioteca escolar.

Artículo 80. Reglamento de uso del servicio de biblioteca

1. Condiciones generales de préstamo
2. De los tipos de usuario
3. Del horario de servicio
4. De las sanciones.

Artículo 81. Reglamento de uso del servicio de vestuario y utilería

1. Condiciones generales de préstamo
2. De los tipos de usuario

3. Del horario de servicio

4. De las sanciones.

De los paz y salvos.

7. CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

7.1. TÍTULO I COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS

Artículo 82. Costos educativos

Artículo 83. Costos periódicos

Artículo 84. Otros cobros

Otros cobros

7.2. TITULO II VIGENCIA

ANEXO 1

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Definiciones

A. Conflictos.

B. Conflictos manejados inadecuadamente

C. Agresión escolar.

D. Agresión física

E. Agresión verbal

F. Agresión gestual

G. Agresión relacional

H. Agresión electrónica

I. Acoso escolar.

J. Ciberacoso escolar

K. Violencia sexual

L. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

M. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

N. Bullying

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

Elección de sus representantes

Periodo de permanencia

Funcionamiento

1. INTRODUCCIÓN

FUNDANZA en cumplimiento de los artículos 16, 27, 44, 67, 68, 69, 70, 95 de la Constitución Política de Colombia, El código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 115 General de Educación de 1.994. La ley 1722 de 2013 por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, el Decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2008, Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar, adopta el presente Estatuto de Cooperación entre padres, educandos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa de FUNDANZA llamado Pacto y manual de Convivencia.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar y ser tenidos en cuenta para su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa, sino por el contrario, se encaminan hacia el logro de los objetivos propuestos en la Institución Educativa Fundanza

El ser humano tiene la capacidad de relacionarse teniendo en cuenta la necesidad de convivir en los diferentes espacios de su diario vivir, por medio de la socialización conocen e internalizan las normas según las culturas evidenciadas.

Con base en el diálogo y la búsqueda de consenso entre los diversos actores de la comunidad educativa, el fundamento de nuestra convivencia está sustentado en los principios de la confianza, respeto recíproco, con el reconocimiento de seres iguales en derechos y deberes, teniendo en cuenta la variedad de roles, que determinan responsabilidades y obligaciones propias de las edades, buscando bienestar para niños, niñas y adolescentes. En este pacto y manual de convivencia se considera que la honestidad, el respeto, la responsabilidad, puntualidad, sana convivencia entre estudiantes y docentes; son parte esencial de la Institución, resaltando la importancia que hay que tener en el cuidado de la planta física de la institución, los diferentes materiales de trabajo y útiles escolares. Este documento se redacta con el objetivo que los conflictos se resuelvan de manera pacífica por medio del diálogo teniendo en cuenta que son compañeros y prima el respeto mutuo entre la comunidad educativa.

2. MARCO LEGAL

Este Pacto y Manual de Convivencia luego de ser revisado y aprobado por el Consejo Directivo socializado ante la comunidad educativa; en sus criterios y procedimientos acoge la declaración universal de los derechos del niño y los acuerdos internacionales de protección a la infancia, también tiene en cuenta: las leyes de la constitución política de 1991, en especial las que establecen el respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz, (art. 18, 19, 27, 67 y 68), Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, en los 21 artículos de pertinencia escolar,

Ley 734 de 2002 código disciplinario único para servidores públicos, Decreto 1278 de 2002 estatuto de profesionalización docente, Decreto 1860 de 1994. La Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Ley general de educación, Ley 87/93 normas para el ejercicio del control interno, Ley No 1014 de 2006 de fomento a cultura del emprendimiento, Ley 1013 de 2006 sobre modificación del artículo 14 de la ley 115, Ley de Seguridad Ciudadana No. 1453 de 2011, Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, Ley de Protección Integral a la Familia No. 1361 de 2009, Ley de Escuela de Padres y Madres de Familia 1404 de 2010 Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 de la evaluación del aprendizaje. Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Decretos reglamentarios de estas leyes y demás normas y disposiciones que dicten el Congreso de la República y el Ministerio de Educación Nacional en materia educativa.

También se tienen en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

3. CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL

3.1. TÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS

3.1.1. Definiciones:

Pacto y manual de Convivencia

Para FUNDANZA el Pacto y Manual de Convivencia es el instrumento elaborado concertadamente por todos los miembros de la comunidad educativa en donde se consigna derechos y estímulos, deberes y correctivos, procedimientos e instancias para todos los estudiantes de la institución, de conformidad con la constitución política colombiana, la ley general de la educación, el código de la infancia y la adolescencia, el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la ley 1620 de 2013 referido a creación del Sistema nacional de convivencia escolar y demás normatividad jurídica vigente, con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y formación integral

El presente Pacto y Manual de Convivencia se establece en obediencia al artículo 7 de la ley 1098/2006 de infancia y adolescencia, los estudiantes son considerados individuos de derechos y también de deberes, artículo 15 de la misma.

Objetivos del Pacto y manual de Convivencia

Promover, garantizar y defender los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa.

Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que lo conforman.

Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Establecer, promulgar y mejorar la calidad educativa y pedagógica FUNDANZA.

Horizonte institucional y concepción filosófica articulada con los fines de la educación (Ley 115 de 1994)

FUNDANZA propende por la formación ética, reflexiva, recreativa, afectiva y el mejoramiento de las condiciones personales, que permitan crear, desarrollar y fortalecer los valores de tolerancia, responsabilidad, participación, respeto, comprensión, trabajo, honestidad, atendiendo a los fines de la educación y a los objetivos institucionales en convivencia, se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no se vulnere o se agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

3.1.2. Misión

La Institución Educativa “FUNDANZA” es una entidad sin ánimo de lucro y su misión esencial es propiciar el desarrollo educativo, social, artístico y cultural del Departamento, dando su apoyo a actividades y programas de carácter educativo formal, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que se identifiquen con el espíritu de investigación, montaje y proyección de los valores folclóricos regionales y nacionales.

3.1.3. Visión

En el año 2031, la Institución Educativa Fundanza de Armenia, Quindío, será una Institución con los niveles de Preescolar, Básica y Media, eficaz y eficiente en la atención de las necesidades de formación de la comunidad educativa. Tendrá maestros en constante crecimiento personal y profesional, consecuentes en pensamiento, sentimiento y acción con su labor. Estudiantes con vitalidad, sensibilidad, valor e inteligencia para enfrentar el medio.

respondiendo asertivamente a las necesidades del momento, con fuerza, capacidad, esperanza y visión para construir futuro. Un modelo pedagógico bien definido y estructurado y magníficos recursos físicos: ayudas educativas, biblioteca, sala de sistemas, laboratorios, polideportivo. Además, contribuyendo a fortalecer el marco institucional democrático y representativo que rige el país y las libertades que garantiza nuestra Constitución, fomentando la promoción del desarrollo cultural del Quindío y del país.

Fines de la educación, objetivos institucionales, principios y valores en materia de convivencia

Fines de la educación

De acuerdo con la ley 115, la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no se vulnere o se agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

FUNDANZA fundamenta su razón en la diversificación de alternativas para la formación de ciudadanos integrales, contribuyendo a los procesos regionales y nacionales de convivencia pacífica, a la renovación pedagógica, al desarrollo del pensamiento, a fortalecer la investigación, al fomento de alianzas y relaciones interinstitucionales, a involucrarse activamente en los procesos de mejoramiento de la competitividad y gestión ambiental y a modernizar su infraestructura académica- administrativa.

3.1.4. Objetivos institucionales

Objetivo general

Formar ciudadanos para la convivencia en comunidad, definiendo procedimientos, criterios y normas que comprometen a los miembros de la comunidad educativa través del Pacto y manual de Convivencia que debe entenderse como un regulador de la convivencia armónica,

democrática, participativa y pluralista de todos y cada uno de sus miembros, para el buen desempeño social, ejercitados en la práctica de la libertad con orden.

Objetivos específicos

1. Contribuir a formar, desarrollar y fortalecer competencias ciudadanas que le permitan al estudiante desempeñarse en los ámbitos personal, familiar y social en que se desenvuelve.
2. Contribuir a la formación para la convivencia pacífica y armónica y la solidaridad de los miembros de la comunidad educativa en todos los contextos.
3. Estimular en los estudiantes su capacidad crítica y autocrítica, y analítica, así como una formación ética y moral.
4. Fomentar prácticas democráticas para el ejercicio de derechos humanos, aprendizaje de los principios y valores de la participación, organización ciudadana, y estimulando la autonomía y la responsabilidad individual.
5. Propiciar la integración, mediante el respeto y mutua colaboración de los miembros de la comunidad educativa
6. Fomentar el cumplimiento de deberes, como una forma de respeto hacia los demás.

3.2. TÍTULO II PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

3.2.1. Enfoque pedagógico

FUNDANZA aplica el enfoque pedagógico socio - crítico buscando que el estudiante se integre en los valores de la sociedad y a la vez luche por la transformación del contexto social, además hace al estudiante un reivindicador de la singularidad animándose a ser fiel a sí mismo para eliminar dependencias. Busca resaltar los valores compartidos, cooperativos, solidarios y libertadores a partir de una crítica básica a las ideologías, pensando en el estudiante como futuro profesional, investigador, reflexivo y crítico.

3.2.2. Filosofía institucional

FUNDANZA, (atendiendo a la Ley General de Educación Ley 115 de 1994) en razón de su función social orienta su proyecto educativo a formar personas participativas, creativas, con capacidad de reflexión, con dominio del saber cómo eje fundamental de sus futuras profesiones.

En virtud de lo anterior, el campo de formación se fundamenta en la unidad teoría – práctica, mediada por la investigación. La teoría pedagógica, desde el enfoque crítico, será el presupuesto que posibilite la articulación entre los modos de pensar, sentir y actuar.

La institución se proyecta, entonces, en un contexto filosófico de interacción social, de trabajo colectivo que facilita a sus integrantes su propio crecimiento y realización personal, su participación en la construcción del saber y de la sociedad.

En consecuencia, FUNDANZA fortifica su razón de ser en la formación de un profesional que haga uso racional de la tecnología como apoyo de su trabajo, abierto al cambio y a la innovación, respetuoso de la pluralidad y dinamizador de los procesos argumentativos, componentes esenciales en la construcción de consensos y discursos, investigador de las múltiples formas como las personas interpretan y asumen el mundo.

La proyección de FUNDANZA, se visualiza en la meta de orientar a los jóvenes para que puedan lograr el pleno desarrollo de sus capacidades intelectuales, morales, espirituales y alcancen el éxito en su desempeño profesional.

La razón de ser de la formación en nuestra Institución, es la educación de la juventud, potencializando su talento, estimulando su imaginación y su sentido de búsqueda, ampliando sus horizontes y facilitando el análisis y la inmersión social.

3.2.3. Objetivos institucionales

- Formar una persona con mente disciplinada, dispuesto a emprender, crear, observar, benévolo y comprensivo, trabajador, apasionado por su proyecto de vida, con amor a la patria, al arte y la cultura, a la libertad y a la investigación.
- Persuadir al futuro profesional de que toda la comunidad precisa de normas que alcancen a todos, a fin de garantizar el orden y la supervivencia de la misma.
- Capacitarlo para que demuestre siempre una educación integral básica, que sea un agente activo del proceso social.
- Procurar en el futuro profesional la adquisición de iniciativa, responsabilidad y superación.
- Crear conciencia en el educando del manejo autocontrol de la disciplina escolar y social.

3.2.4. Símbolos institucionales

3.2.4.1. ESCUDO



3.2.4.2. BANDERA



3.2.4.3. HIMNO

Nació en la ciudad Milagro,
Bella tierra del café,
Un sueño lleno de historia,
Que fue abonado con fe

Construido paso a paso,
El sueño se transformó,
En una verdad palpable,
Que a todos nos cautivó.

Con ritmos del llano, cumbia y macheteros,
Danzamos lo nuestro y así nos formamos,
Jóvenes creativos, nobles y sinceros
Por nuestra Colombia, cada día trabajamos.

Somos soñadores, somos artistas,

Somos de nuestras vidas los arquitectos,
Somos actores, somos juglares,
Somos cantantes y trovadores.

Somos corazón, somos bailarines con talento,
Transformamos en hechos nuestra esperanza,
Con mucho orgullo, siempre optimistas,
Construimos los nuestro, somos FUNDANZA.

AUTOR: DEINER SERGIO HURTADO – AGUSTIN EDGAR OCAMPO ALZATE
COMPOSITOR Y ARREGLOS: AGUSTIN EDGAR OCAMPO ALZATE
RITMO: BAMBUCO

3.3. TITULO III: MIEMBROS PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.3.1. Miembros de la comunidad educativa de FUNDANZA

La comunidad educativa está conformada por directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, egresados, padres de familia y/o acudientes, sector productivo y demás personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, y de la tarea educativa de la sociedad y el Estado a través de procesos formativos (artículo 42 y 44 numeral 4, 12, 15 y 39 del a ley 1098, Ley 1361 de 2009, Ley de Protección Integral a la Familia de infancia y adolescencia). La comunidad educativa se caracterizará por:

- La vivencia clara de los principios del respeto, los valores, la moral, la disciplina, el orden, la convivencia y la tolerancia.
- Un compromiso constante por el mejoramiento personal y del entorno.
- Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
- Una actitud positiva y propositiva frente a los procesos de la institución.
- La comunidad participa de la tarea educativa de la sociedad y el Estado a través de procesos formativos.

3.3.2. Perfil de los miembros de la comunidad educativa

Directivo Docente

El docente directivo debe ser líder de procesos administrativos y pedagógicos institucionales, idóneo y democrático en sus decisiones, además de ser gestor de espacios de fortalecimiento en la calidad educativa institucional.

Docente

El docente debe ser respetuoso de las diferencias individuales, comprometido con su labor, justo, equitativo, leal a sus estudiantes y orientador de los mismos, favoreciendo la participación efectiva.

El docente y el directivo de la Institución son personas respetuosas, objetivas, imparciales, íntegras y éticas, con altos niveles de autoestima; en constante actualización; abiertas al cambio, la crítica y atentos al cumplimiento de la legislación escolar vigente.

Estudiante

Una propuesta para la formación de FUNDANZA, implica abordar el perfil de los profesionales colombianos como punto de referencia para determinar los componentes curriculares de la formación de estos profesionales.

El nuevo profesional debe formarse acorde con los cambios sociales: el modernismo, la tecnología. El comportamiento humano exige la formación de un profesional auténtico, con las características y alternativas de cambio que necesita el medio, por lo tanto, el estudiante de FUNDANZA, debe ser:

- Una persona íntegra, que respete la vida, la práctica de los derechos humanos, la paz y la convivencia en sociedad.
- Un ciudadano educado para la democracia, preparado y capacitado para investigar y dar respuestas efectivas a los problemas de la ciencia, del pensamiento y de la técnica en un mundo de cambios vertiginosos.
- Un egresado que pueda participar en las decisiones que lo afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural, capaz de transformar su realidad.

De acuerdo con la misión y la visión de FUNDANZA, nuestro estudiante debe ser:

- Una persona humanista, con altos principios éticos y morales; generador de su propio proyecto de vida que contribuya al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de su entorno.
- Con un desempeño, ejemplo y testimonio que corresponda con el de un estudiante con identidad, con carácter, que se sujeta a la autoridad y que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, consciente que su actuar es ejemplo vital en la vida de los demás miembros de la comunidad.

Personal administrativo.

El personal administrativo debe tener un alto perfil profesional, que lo capacite para desempeñar los diversos roles administrativos que le competen, además de manejar buenas relaciones interpersonales con los diversos entes ínter e intra institucionales.

Personal administrativo y de apoyo

Persona integral, que se distingue por su calidad, eficiencia y eficacia propia de su ejercicio profesional, con sentido de pertenencia y compromiso institucional, carismático, relacionista humano, poseedor de valores como el de: la responsabilidad, la rectitud, la confiabilidad, la puntualidad, la lealtad, la honestidad, la solidaridad e integralidad.

Padre de familia y/o acudiente

- El padre de familia o acudiente debe ser justo, comprensivo, responsable, respetuoso, no violento, colaborador y solidario con la institución en el proceso académico y convivencia de su hijo.
- El padre de familia y/o acudiente son personas responsables e interesados en aportar, acompañar, colaborar y apoyar el buen desempeño de sus hijos(as) o acudidos(as).
- Comprometidos a establecer relaciones cordiales y respetuosas con los demás miembros de la comunidad y dispuestos a prestar la ayuda necesaria, oportuna

- y adecuada para la educación y formación de sus hijos y/o acudidos.
- Se brinda formación a los padres y madres de familia, máxime entendiendo que su misión de ser es acompañar el hogar siendo los primeros y fundamentales educadores de sus hijos e hijas, para ello desarrollamos los talleres escuela de padres y los programas pertinentes, dando estricto cumplimiento a la Ley 2025 de 2020 1361/2010, y a la Ley 1098 de infancia y adolescencia artículos 18, 39, 42 numeral 5, artículo 44 numeral 1.
Por lo anterior, la institución orientará talleres de formación de escuela de padres y madres de familia, de carácter obligatorio e irrenunciable.
 - Teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos e hijas, y en acatamiento no solo a la sentencia de la corte constitucional, sino también al artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098, Ley 2025 de 2020 formación a Padres y Madres de Familia. Es de carácter obligatorio la asistencia a los Talleres de Formación de Escuela de Padres y Madres de Familia. Así, la inasistencia a tres (03) Talleres de Escuela de Padres y Madres de Familia, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo matrícula, en concordancia con el Artículo 7 Ley 115 el cual establece que en ningún momento la institución puede asumir las responsabilidades de los padres y madres como primeros educadores de sus hijos e hijas.

4. CAPÍTULO II: DE LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1. TÍTULO I: AUTONOMÍA COMO EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

"La autonomía es el equilibrio entre derechos y deberes"

"Las formas de convivencia social no se dan naturalmente, son creadas y construidas por el hombre. Por no ser un hecho natural, la convivencia social debe ser aprendida y puede ser enseñada". "Aprender a convivir y a construir la convivencia requiere de un conjunto de aprendizajes básicos"(Siete aprendizajes básicos para la convivencia).

DEBER: Obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia.

DERECHO: Es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas que le favorecen "El derecho de cada persona está limitado por los derechos de los demás".

Artículo 1. Derechos de los estudiantes

Además de los derechos contemplados en los acuerdos internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la infancia y la adolescencia 1098, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las Leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en FUNDANZA adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Pacto y manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098/2006, dando estricto cumplimiento a la misma en sus Artículos 7 y 17. Obedeciendo al contrato civil contractual firmado por él o ella y su acudiente y a sus deberes propios como educando.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus artículos 18 y 44 numeral 4.
3. Ser tratados sin discriminación de raza, religión, orientación sexual, política, en el cumplimiento de los principios de inclusión y atención a la diversidad.
4. Ser escuchado y atendido en los justos reclamos y opiniones.
5. Tener el derecho de expresar sus reclamos y opiniones, recibir una respuesta adecuada y justa.
6. Interponer los recursos de defensa pertinentes, teniendo en cuenta el conducto regular y dentro de los términos del presente Pacto y manual.
7. Hacer uso de la oportunidad de elegir, ser elegido, participar y pertenecer a los distintos consejos, proyectos, comités y otras instancias donde se tomen decisiones y/o se represente la institución de acuerdo a las metas y perfiles de la Institución Educativa FUNDANZA.
8. Ser evaluado en forma periódica y justa a través del proceso académico y de convivencia según el SIEE, y conocer los resultados antes de ser entregados a la secretaría de la Institución Educativa.
9. A recibir informe por escrito de evaluación en el que se dará cuenta de los avances del proceso formativo en cada una de las áreas.
10. Conocer con anterioridad las fechas de las actividades evaluativas.
11. Participar en los procesos académicos y pedagógicos que se realicen dentro o fuera del aula, siempre y cuando mantenga un comportamiento adecuado.
12. Recibir buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Recibir los primeros auxilios en caso de caso de accidente.
14. A que les sean proporcionadas las condiciones de salubridad necesarias de acuerdo a la prescripción médica.
15. Conocer oportunamente el Pacto y manual de Convivencia y recibir explicación sobre los protocolos y normas que rigen la Institución Educativa.
16. Recibir el grado de bachiller siempre y cuando reúna los requisitos académicos y de convivencia
17. Recibir una educación con calidad acorde con la filosofía y orientación académica de la institución.
18. Participar en actividades culturales y deportivas y representar a la institución dignamente.
19. A participar de todos los proyectos de la institución, donde se promueven y fortalecen valores como la democracia y la solidaridad, el autocuidado de la salud y seguridad, la sexualidad responsable, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención en el consumo de sustancias nocivas.
20. A ser estimulado por la obtención de logros académicos, pedagógicos, cívicos, sociales, formativos, culturales, artísticos, deportivos y otros, cuando los resultados sean sobresalientes; de la misma manera cuando sea notorio el avance y superación de las dificultades en su proceso formativo.

21. A recibir respeto, un trato incluyente, digno y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de acuerdo a las características o condiciones médicas que presente.
22. Todos los contemplados en el código de infancia y adolescencia (ley 1098/2006).

Artículo 2. Deberes de los estudiantes

1. Respetar la vida, la dignidad, la libertad de expresión, de creencias y culto y demás derechos de la comunidad educativa contemplados en la Constitución Política y demás normas.
2. Acoger de manera constructiva las orientaciones, observaciones y protocolos por parte de las personas encargadas del proceso de formación; así como de las demás personas de la Comunidad Educativa, cuando las circunstancias así lo ameriten e igualmente poner en práctica los correctivos necesarios.
3. Participar en las diferentes acciones democráticas que se promueven al interior de la institución, eligiendo y siendo elegido en el gobierno escolar o en el consejo estudiantil, a la vez responder y ser evaluado constructivamente frente a los compromisos asumidos en dichas actividades cuando sea elegido.
4. Participar de todos los proyectos pedagógicos de la institución, donde se promueven y fortalecen valores como la democracia y la solidaridad, el autocuidado de la salud y seguridad, la sexualidad responsable, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención en el consumo de sustancias nocivas.
5. Acudir y realizar con calidad los trabajos pedagógicos y las evaluaciones en las fechas señaladas.
6. Asistir puntualmente a la institución durante los horarios establecidos para clases y jornada escolar. En caso de ausencia, es obligatorio presentar una justificación por escrito al director de grupo y/o coordinación dentro de los tres días hábiles siguientes. En caso de enfermedad, se debe adjuntar una excusa médica. (Es importante destacar que se cuenta con tres días adicionales a partir de la entrega de la excusa para ponerse al día con las actividades académicas).
7. Cuidar todos los bienes e implementos de la institución y responder por los daños que ocasione en los términos acordados con la coordinación o profesores.
8. Promover en la institución un ambiente de paz y tranquilidad y mantener la institución limpia contribuyendo así al mejoramiento del medio ambiente asociado al proyecto institucional de mejorar nuestro entorno.
9. Por seguridad y salud no portar objetos como piercing, elementos de vidrio, armas y juguetes bélicos, en caso contrario se procederá de acuerdo a los protocolos establecidos en el presente pacto y manual.
10. El porte de objetos de valor como celulares, equipos tecnológicos, joyas, entre otros balones, sacos y gorras diferentes al del uniforme, será responsabilidad del estudiante y en caso de pérdida no será responsabilidad de la institución, Prevenir conductas y acciones de riesgo que ocasionen accidentes dentro de la institución.
11. Reconocer e identificarse con la filosofía, misión, visión, y el Pacto y manual de Convivencia y todo lo concerniente con el P.E.I. de la institución.
12. Como un acto de responsabilidad civil, social e individual, abstenerse de portar,

- distribuir o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes dentro de la institución.
13. Evitar mantener relaciones amorosas o presentar demostraciones de afecto, como besos, abrazos prolongados, caricias en público o cualquier espacio de la institución.
 14. Mostrar excelente comportamiento como parte integral de su formación.
 15. Evitar comprar a vendedores ambulantes en la puerta o alrededores de la institución, como mecanismos para evitar riesgos de salud y por seguridad.
 16. Entregar obligatoriamente a los padres de familia o acudiente, los diversos boletines, citaciones o comunicaciones que envía la institución.
 17. Acudir de manera urgente y obligatoria a las citaciones de la coordinación, orientación y apoyo, acatar las recomendaciones dadas por ellos.
 18. Mostrar una actitud de respeto, tolerancia, colaboración e inclusión con todos los compañeros de acuerdo a las Barreras del Aprendizaje que presentan.
 19. Mantener una adecuada higiene y presentación personal.
 20. Portar adecuadamente los uniformes autorizados, de acuerdo al Pacto y manual de Convivencia y según en el día correspondiente y el área específica de trabajo.

Artículo 3. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

1. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de padres de acuerdo a la filosofía institucional y perfil del acudiente FUNDANZA
3. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
4. Recibir formación integral para su hijo o hija.
5. Ser escuchado y atendido.
6. Recibir orientación familiar.
7. Conocer las decisiones que tome el plantel respecto a los costos educativos.
8. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
9. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
10. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo.
11. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el plantel
12. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.

Artículo 4. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

1. Acatar las disposiciones, tratados y normas del presente Pacto y manual de Convivencia.
2. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas, acatando la Ley de Infancia 1098, artículo 15, artículo 39.
3. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a todas las reuniones de padres de familia, talleres escuela de padres y demás actividades de la

formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores.

4. De la misma manera cumplir con el Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
5. Ser respetuosos y cordiales con los miembros de la comunidad educativa.
6. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
7. Respetar y acatar las decisiones del plantel
8. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
9. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos académicos, artísticos y de integración familiar teniendo en cuenta el vestuario y elementos requeridos.
10. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso
11. Acudir al plantel para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas entre otros).
12. Informar oportunamente al plantel cuando se presente una ausencia prolongada del estudiante.
13. Ser responsable con el cumplimiento de las horas de entrada y salida de la institución, en la jornada de la mañana (entrada y salida) y en la jornada de la tarde (entrada y salida). Fomentando la puntualidad en sus hijos e hijas.
14. Notificar a la institución cambios de datos personales (dirección, teléfono, lugar laboral) cuando estos ocurran.
15. Notificar por escrito en el correo institucional correspondiente, si otra persona va a retirar al estudiante de la institución
16. Brindar información oportuna acerca de situaciones o condiciones médicas que puedan afectar el normal rendimiento académico y/o artístico del estudiante en cualquiera de las áreas.

Artículo 5. Derechos del Rector

1. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
2. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
4. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancia

Artículo 6. Deberes del Rector

1. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
2. Preocuparse porque la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del plantel.
3. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
4. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.

5. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
6. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
7. Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.

Artículo 7. Derechos del coordinador

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y apoyo de las directivas y compañeros de la institución.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas del plantel, para exponer sus ideas e inquietudes.
4. Ser informado oportunamente, sobre las modificaciones que surjan en las políticas de la institución.
5. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.
6. Recibir información puntual y en el tiempo establecido para el desarrollo de su labor

Artículo 8. Deberes del coordinador

1. Acatar el debido proceso y cumplir con el Pacto y manual de Convivencia escolar
2. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
3. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas
4. Acompañar los procesos pedagógicos de las áreas y proyectos pedagógicos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
5. Velar por la socialización y apropiación del Pacto y manual de Convivencia.
6. Mantener una actitud de escucha ante los problemas y necesidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
7. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica que posibilite una construcción colectiva del currículo.
8. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Velar por el bienestar de la comunidad educativa.
10. Asesorar a los docentes en la formulación, control, seguimiento y evaluación de las áreas y proyectos pedagógicos institucionales a nivel académico, didáctico, pedagógico y conceptual.
11. Realizar seguimiento pedagógico a los planes de área y proyectos escolares.
12. Acompañar y evaluar en las aulas, con docentes y estudiantes los procesos pedagógicos que se realizan.
13. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
14. Colaborar en la elaboración y ejecución del proyecto educativo.

15. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley correspondientes al ámbito escolar, al ejemplo y la tolerancia, el respeto y la calidad de vida digna en el ámbito escolar.

Artículo 9. Derechos del orientador escolar

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas de la institución.

Artículo 10. Deberes del orientador escolar.

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del presente pacto y manual, del PEI, del plan operativo y de programas adecuados para la promoción de ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano.
2. Contribuir a los planes de mejoramiento institucional.
3. Participar en el comité escolar de convivencia.
4. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional.
5. Identificar los factores de riesgo psicosocial que puedan influir en la vida escolar de los estudiantes.
6. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional.
7. Orientar y asesorar los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la comprensión, intervención, solución y seguimiento oportuno en las situaciones de riesgo psicosocial de los estudiantes
8. Promover actitudes de fraternidad y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Atender las inquietudes de los miembros de la comunidad educativa para buscar soluciones.
10. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Participar del proyecto Educación Sexual y Escuela de Padres, dando cumplimiento al Art.44 núm. de la Ley 1098.
12. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes.
13. Acompañar al estudiante en su proceso de formación.
14. Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en el plantel, sin apartarse jamás del debido proceso.
15. Rendir informe sobre los procesos de acompañamiento y dar cumplimiento al debido proceso.
16. Asistir a los comités, a las reuniones de docentes y del equipo directivo del plantel cuando éstos lo requieran.

Artículo 11. Derechos de los docentes

1. Ser respetado y escuchado.
2. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
3. Capacitación permanente con el apoyo de las directivas.
4. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
5. Ser respaldado en su compromiso de docente.
6. Elegir y ser elegido en asamblea de docentes para el consejo directivo.
7. Ser evaluados y conocer su evaluación.
8. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones por condiciones sociales, raciales u otras que puedan lesionar su autoestima y limitar el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 12. Deberes de los docentes

1. Cumplir con su asignación académica dentro de la jornada escolar definida por Rectoría, acatando los horarios de entrada y salida de la institución.
2. El docente debe cumplir con una buena presentación personal y portar los uniformes institucionales. No está permitido asistir en jean rotos, blusas de tiras y escotes.
3. El personal docente debe presentarse con suficiente tiempo al inicio de la jornada escolar.
4. El docente debe estar en el salón diez minutos antes de iniciar las clases de manera puntual; permanecer en el aula de clase durante el horario de clase establecido y retirarse del aula sólo al terminar la clase.
5. Al inicio de la clase, el docente debe realizar llamado de asistencia de estudiantes y registrarlas novedades en la plataforma institucional.
6. Exigir que la presentación personal, porte de uniforme y aseo e higiene de los estudiantes corresponda con lo requerido por el Pacto y manual de Convivencia vigente. El docente debe registrar en el anecdotario cualquier irregularidad a respecto.
7. El docente debe mantener a los estudiantes dentro del aula de clase durante la clase y asegurar, mediante la aplicación de estrategias pedagógicas, que los estudiantes cumplan con la asignación académica definida por la institución.
8. En caso de retirarse del plantel, el personal docente debe solicitar permiso al Rector. El coordinador está autorizado para conceder este permiso hasta por media jornada o un máximo de tres (03) horas. En cualquier caso, el coordinador debe reportar a Rectoría las novedades presentadas.
9. Durante el descanso escolar, el docente debe permanecer en los sitios de vigilancia asignados por el coordinador para acompañar a los estudiantes y controlar la interacción entre ellos, el cuidado de los bienes y el aseo de los patios, baños, corredores y demás áreas comunes.
10. Durante la formación de estudiantes, actos públicos e izadas de banderas el director de grupo debe presentarse a formación con su respectivo grupo, ubicarlo en el espacio asignado por el coordinador, organizar su formación y

- garantizar su buen comportamiento. El personal docente sin asignación de grupo debe participar en el control y la vigilancia de los estudiantes y colaborar con el coordinador con la disciplina durante la realización de estas actividades.
11. Al terminar la hora de clase y jornada escolar, el docente debe garantizarla entrega del aula en excelentes condiciones de aseo, limpieza y de orden. El coordinador debe verificar el estado en el cual se entregan las aulas de clase, asegurar y garantizar el normal inicio de actividades de la jornada escolar siguiente. El coordinador debe reportar a Rectoría cualquier irregularidad al respecto.
 12. El docente que finaliza la última hora de clase debe realizar el respectivo acompañamiento y entrega de los estudiantes que tiene a su cargo, igualmente el docente que está asignado el día que le corresponde.
 13. El docente debe valorar el desempeño académico del estudiante, valoración basada en las evidencias de aprendizaje que se produzcan durante el proceso formativo y/o se acuerden con el estudiante, en cada área/asignatura.
 14. Cumplir y hacer cumplir el presente Pacto y manual de Convivencia.
 15. En virtud de su relación de autoridad - subordinación, de ninguna manera está permitido a los docentes sostener, mantener, propiciar, consentir o establecer relaciones emocionales, sentimentales, erótico - sexuales o de índole amoroso con estudiantes sin excepción.
 16. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa
 17. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
 18. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los estudiantes, como también el realizar cualquier tipo de trabajo con los estudiantes o padres de familia, salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
 19. Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades.
 20. Entregar a la rectoría y coordinaciones documentos solicitados y en el tiempo establecido.
 21. Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula
 22. Los docentes deben estar en disposición para reemplazar y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
 23. Cumplir con la jornada laboral definida y permanecer en el plantel durante la misma.
 24. Participar de los proyectos escolares.
 25. Asistir a los comités de evaluación, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
 26. Informarse de la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes, así como una distancia ética.
 27. registrar en el observador de punto edu, felicitaciones, recomendaciones a los estudiantes donde dicta sus clases.

PARÁGRAFO 1: Docente director de grupo

Es la persona designada por las directivas, para dirigir toda la dinámica de un grupo. Debe poseer las características que forman el perfil del docente de liderazgo con todos sus deberes y derechos, además de las responsabilidades mencionadas en el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 2: Deberes del director de grupo

1. Realizar, redactar y dar curso a las actas en los casos de faltas al pacto y manual, de casos especiales, de llamados de atención a los estudiantes a su cargo y respetar en toda instancia el debido proceso. Su negligencia u omisión será reportada en los casos que involucren hechos punibles y se considerará una causal de despido.
2. Ser orientador y coordinador de las actividades a realizar con los estudiantes.
3. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada una de los estudiantes de su grupo.
4. Gestionar la conformación del Gobierno de Aula y sus comisiones.
5. Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
6. Promover una actitud de cuidado, limpieza y respeto por el aula de clase.
7. Presentar los informes académicos y formativos de los estudiantes a los padres de familia.
8. Ser mediador en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los estudiantes, siempre consciente de su proceder y de su responsabilidad jurídico – legal en los casos que así lo requieran.
9. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones, informar de los problemas suscitados o sugerencias para la buena marcha general del curso.
10. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por el plantel.
11. Enfocar las direcciones de curso hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
12. Velar, diariamente, por el buen estado del mobiliario de su curso y por el aseo del salón.
13. Registrar en el anecdotario u observador del estudiante aspectos académicos y de convivencia social.
14. Cumplir y hacer cumplir el Pacto y manual de Convivencia.

Artículo 13. Deberes de Profesional de apoyo

1. Promover la integración académica y social de los estudiantes con discapacidad.
2. Acompañamiento pedagógico a los docentes con estudiantes en condición de discapacidad
3. Articulación de la planeación pedagógica con el PEI y el plan de mejoramiento institucional.

4. Asesorar y fortalecer procesos de educación inclusiva para el diseño e implementación del PIAR.
5. Sensibilización y formación de docentes en inclusión educativa.
6. Apoyo, asesoría y seguimiento a familias en procesos de acompañamiento de sus hijos.

Artículo 14. Derechos del docente de apoyo

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas de la institución.

Artículo 15. Deberes del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales

1. Realizar los procesos relacionados con la naturaleza de su cargo.
2. Su presentación personal debe ser impecable y portar los uniformes institucionales.
3. Colaborar con los demás miembros de la comunidad educativa en el desarrollo del PEI.
4. Establecer canales de comunicación entre todos los miembros de la comunidad.
5. Evaluar periódicamente los procesos de su área de desempeño.
6. Llevar a cabo planes y actividades en coordinación con las demás dependencias.
7. Velar por el buen estado y seguridad del mobiliario, equipos y materiales confiados a su manejo.

Artículo 16. Derechos del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales

1. Ser tratados con respeto, cortesía.
2. Disponer de los instrumentos adecuados y los materiales necesarios para la realización de sus labores y de los elementos de protección personal
3. Ser ocupados en las labores para las que fueron nombrados.
4. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones por condiciones sociales, raciales u otras que puedan lesionar su autoestima y limitar el libre desarrollo de la personalidad.

4.2. TÍTULO II: UNIFORME ESCOLAR. REGLAS DE HIGIENE, Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

En reunión de Consejo Directivo del día 26 de abril de 2023, en el acta 02 se adoptó y aprobó el uniforme institución.

Los estudiantes matriculados en la Institución Educativa deberán portar el uniforme protocolizado en este manual en los artículos 17,18 y 19.

Artículo 17. Uniforme escolar

La integración oficial del uniforme tanto para las damas como para los caballeros es la siguiente:



Buso capota blanca con tiras para ajustar, cremallera blanca, manga ranglan con hombro y parte de la manga roja, pieza negra, bolsillos canguro rojo y negro.

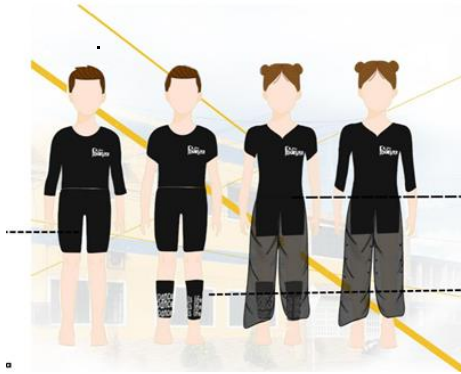
Sudadera pantalón cintura resortada con cordones, bolsillos laterales, sesgo rojo con embones blancos laterales, con la palabra Fundanza en la pierna derecha, pieza blanca en rodillas, bolsillo parche pierna izquierda, bota recta.

Camibuso cuello polo RIB, rojo con líneas blancas y negras, puños RIB con línea negra, blanca y rojo, manga derecha roja y pieza en hombro lado derecho, pieza negra y roja desde la botonera hasta el costado, parte inferior con cortes negro, espalda con forma similares al frente y logo de la institución



Camiseta blanca con cuello redondo y puños RIB negro, blanco, rojo, mangas negras y pieza en pecho costado lado derecho negro y logo de la institución. Pantalóneta negra con pretina resortada con cordones, bolsillos laterales y pieza lateral blanca y roja, inferior roja. Medias totalmente negras. Tenis totalmente negro sin rayas o estampado.

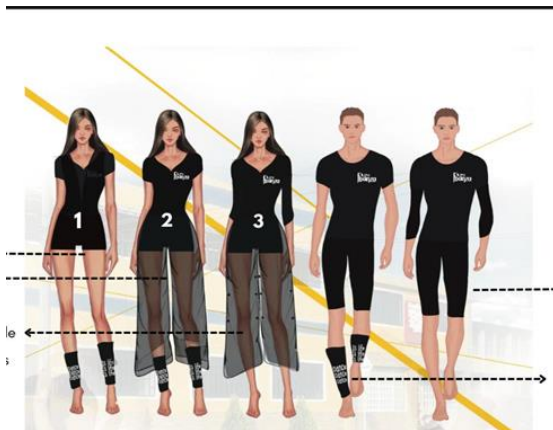
Artículo 18. Uniforme para clase de danza y teatro



Uniforme para estudiantes de transición y básica primaria

Niñas: trusa (enterizo) de color negro con el logo de la institución en la parte superior derecha, falda de color negro que se convierte en pantalón a través de métodos de adaptabilidad como botones, calentadoras negras con letras gravadas en color blanco, las cuales se convierten en magas.

Niños: camiseta de color negra con el logo de la institución en la parte derecha superior, pantalón tipo biker de color negro, calentadoras negras con letras gravadas en color blanco, las cuales se convierten en magas.



Uniforme para estudiantes de básica secundaria y media

Mujeres: trusa (enterizo) de color negro con el logo de la institución en la parte superior derecha, falda de color negro que se convierte en pantalón a través de métodos de adaptabilidad como botones, calentadoras negras con letras gravadas en color blanco, las

cuales se convierten en magas.

Hombres: trusa tipo biker más arriba de la rodilla de color negro con el logo de la institución, calentadoras de color negro, con letras gravadas en color blanco, las cuales se convierten en magas.

Tener en cuenta, que una vez terminada las clases artísticas, se debe realizar el cambio al uniforme de presentación institucional completo. De no cumplir con esta normativa, se procede a hacer cumplir lo estipulado en el manual de convivencia por el incumplimiento al porte del uniforme escolar.

Artículo 19. Aseo y presentación personal

El porte del uniforme, tanto en hombres como en mujeres, debe ser pulcro; sin ningún tipo de manchas o rasgaduras, sudaderas sin ruedos sueltos, tenis totalmente limpios.

El porte del uniforme, tanto en hombres como en mujeres, debe ser pulcro; sin ningún tipo de manchas o rasgaduras, sudaderas sin ruedos sueltos, tenis totalmente limpios.

El aseo personal debe ser impecable; es decir, baño diario y uso de los productos adecuados para conservarse limpio durante la jornada escolar.

La presentación personal de los hombres debe ser con cabello corto y limpio, sin tintes, sin figuras, sin “crestas” adelante o atrás.

Las mujeres deben mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tintes; en caso de utilizar esmalte en las uñas, debe ser en tonos claros; el maquillaje debe ser muy suave, en caso de usarlo.

Los estudiantes deben abstenerse de utilizar con el uniforme cualquier tipo de accesorios que no estén definidos como parte integral del mismo, elementos metálicos, piercing, aros grandes, aretes largos, tampoco se permite el uso de topitos o accesorios de cualquier tipo en los hombres, ni el uso de expansiones o similares. Con el fin de evitar riesgos de accidentes en actividades institucionales.

Uniforme para los actos de grados y clausuras

Los estudiantes que se gradúan o se certifican de los procesos educativos lo deben hacer con el uniforme, solo se autorizará a los grados transición, quinto y once el uso de toga y birrete los estudiantes de grado noveno deberán hacerlo en uniforme.

PARÁGRAFO 1:

La responsabilidad de la presentación personal de los estudiantes estará a cargo de padres de familia y su supervisión estará a cargo del conjunto de docentes, directores de grupo y coordinadores.

PARÁGRAFO 2:

Cuando haya dificultad con el uniforme, los acudientes deberán enviar excusa al colegio explicando el inconveniente, no se permite el uso de prendas diferentes al uniforme o tenis de otro color. (Realizara transición de cambio en el color de tenis blanco a tenis completamente negros para el año 2025).

PARÁGRAFO 3:

Sanciones pedagógicas: Cuando el estudiante incumpla con el protocolo de presentación personal, agotada la mediación pedagógica en el aula se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado a los acudientes
- Registro en el punto edu.
- Citación a los padres de familia.

El Consejo Directivo sólo podrá autorizar el cambio de uniforme en los siguientes casos:

1. Al inicio o cuando se obtuvo la autorización de funcionamiento de la institución educativa por parte de la Secretaría de Educación Municipal.
2. Transcurridos tres años de su adopción.
3. De acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 4:

FUNDANZA como institución educativa, exige el porte estricto del uniforme, además en calidades de aseo y porte adecuado, cabe resaltar que, las condiciones de uso de uniforme serán las mismas dentro y fuera de la institución, pues con su porte se representa la identidad en donde quiera se encuentre.

Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño, de cada uno de los uniformes y las indicaciones sobre el calzado que aparecen enunciados. Utilizar las prendas apropiadas de educación física en horas y lugares establecidos.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

PARÁGRAFO 5:

Para estudiantes de grado 11° se permite el uso de la chaqueta de la promoción, previa autorización de Rectoría. Esta chaqueta debe ser igual a la presentada y aprobada por el Rector. No se permiten modificaciones, grafitis o accesorios en la misma. No se admiten sacos y chaquetas diferentes a los de los uniformes autorizados para permanecer con ellos dentro de la institución, únicamente se autorizará por parte de rectoría la elaboración y uso de la chaqueta del prom de

grado 11 bajo los parámetros determinados por la institución.

PARÁGRAFO 6:

Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los estudiantes se define, para el presente Pacto o manual, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando éstos como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa, la imagen de la misma institución y propician en algunos casos, resultados nocivos para los niños y las niñas, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole, de cualquier modo, dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, artículo 41 en sus numerales 8 y 9, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, artículo 44 en su numeral 4 de la Ley de 1098 de infancia y adolescencia, se establece que el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme de identificación de FUNDANZA.

4.3. TÍTULO III ESTÍMULOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR DENTRO DE LA EDUCACIÓN, EL MEJOR ESTÍMULO ES LA SATISFACCIÓN PERSONAL DE LA PROPIA SUPERACIÓN Y DEL DEBER CUMPLIDO.

En todos los niveles de la institución educativa y en todos los miembros de la comunidad, se busca promover los valores de autodisciplina, conciencia social, desempeño académico, pedagógico, estético, deportivo, la capacidad de investigación y la voluntad de superación, por lo cual se hacen reconocimientos así:

Artículo 20. Estímulo a los estudiantes

Durante los actos de grado de transición, quinto, noveno y en la actividad de reconocimientos “Día de los Mejores”, se realizarán los siguientes reconocimientos:

1. Excelencia Académica.
2. Mención de Honor Académica.
3. Reconocimiento al mejor Desempeño en las áreas artísticas.
4. Reconocimientos por Méritos Deportivos Externos.
5. Reconocimiento por Méritos Académicos Externos.

Para realizar el proceso de selección de los estudiantes a exaltar se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Mayor promedio académico hasta el momento de la elección.
- b. Excelentes relaciones humanas
- c. Identidad y sentido de pertenencia con la institución, proyectándose como excelente ciudadano.
- d. Práctica de la comunicación asertiva y la vivencia de competencias ciudadanas.

En la ceremonia de graduación se harán entrega de:

Medalla “MEJOR BACHILLER”, escogido de la terna presentada por cada director de grupo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 27 del SIEE.

Medalla “MEJOR ICFES” al estudiante que obtiene el mayor puntaje en las pruebas de SABER 11.

Medalla “PERSEVERANCIA” a aquellos estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Institución desde el grado preescolar hasta el grado 11.

Artículo 21. Estímulo a directivos, docentes y administrativos

Cada año en la ceremonia de reconocimiento, se exaltan de manera pública los docentes, directivos, administrativos y miembros de la comunidad educativa que cumplan con los requisitos que el equipo directivo determine para la respectiva vigencia, teniendo en cuenta aspectos como la investigación, el mejoramiento académico, la publicación de libros o artículos, las experiencias significativas y todas aquellas acciones que contribuyan de manera importante al mejoramiento de la calidad de la educación.

4.4. TÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR: EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE FUNDANZA

Artículo 22. Gobierno escolar y organización institucional

El gobierno escolar es la instancia de participación y decisión representativa de los diferentes estamentos de la comunidad educativa tal como lo define la ley 115 de 1994, en sus artículos 142 al 145. La organización institucional tendrá además del gobierno escolar las instancias definidas en el capítulo IV del decreto 1860 de 1994 y el comité de convivencia definido en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

1. **CONSEJO DIRECTIVO:** Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.
2. **CONSEJO ACADÉMICO:** Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.
3. **EL RECTOR:** Es el representante legal de la Institución Educativa y actúa acorde con las responsabilidades y funciones establecidas legalmente.
4. **PERSONERO ESTUDIANTIL:** Es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, las leyes y el Pacto y manual de Convivencia además de propender por el mejoramiento de la convivencia de todos los actores que participan en la Institución Educativa FUNDANZA.
5. **GOBIERNO ESCOLAR:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes y está integrado por un delegado de cada grupo.
6. **GOBIERNO DE AULA:** Escenario de participación de estudiantes que facilita el manejo de los conflictos en el aula y sirve como mecanismo de autorregulación del grupo.
7. **REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:** Es el encargo de representar a todos los estudiantes ante el consejo directivo y debe ser elegido de acuerdo con el procedimiento legal

Establecido.

8. **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Al inicio del año escolar, el Rector mediante Resolución conformará el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, Ley de Convivencia Escolar. Estará conformado por el Rector, Orientador Escolar, un Coordinador, el Personero Estudiantil, un Representante del Consejo Padres, el presidente Consejo Estudiantil y un docente que lidere Estrategias de Convivencia Escolar.
9. **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El plantel promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente y de manera particular lo establecido en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Al inicio del año escolar, se conformará el Consejo de Padres por dos (02) delegados de los padres, por cada uno de los grados y niveles que ofrezca la institución de cada uno de los grados. El Consejo se conformará y convocará a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días del mes de febrero de año que se cursa. El plantel espera la colaboración de los Padres de Familia de los estudiantes de cada grado para la elección de los miembros del Consejo de padres con el fin de constituir tan importante organismo de participación.

El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo No. 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: “El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

Artículo 23. Formas de participación de estudiantes en la vida escolar

1. **GOBIERNO ESCOLAR:** En cada curso se elegirá a un estudiante que los represente en el gobierno escolar, el cual dinamiza la participación democrática de los estudiantes en los asuntos de la institución, y especialmente en los atinentes a su formación. El gobierno escolar elegirá al estudiante con su respectivo suplente al Consejo Directivo y velará para que la elección del Personero se realice de acuerdo a las fechas del cronograma y será el órgano auxiliar de su representante ante el consejo Directivo y del Personero en el debido cumplimiento de sus funciones. En ejercicio de su autonomía se dará su propia organización interna, según sus estatutos y demás decisiones que se acuerden.
2. **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** Será elegido por los estudiantes mediante sistema de tarjeta electoral para un período de un año. Debe ser un estudiante del grado undécimo y su cargo es incompatible con el de representante de estudiantes al consejo directivo.
3. **CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES:** Será elegido por los estudiantes mediante sistema de tarjeta electoral para un período de un año. Debe ser un Estudiante del grado décimo y su cargo es incompatible con el de representante de estudiantes al consejo directivo.
4. **GOBIERNO DE AULA:** El gobierno de aula es una estrategia que facilita el manejo de los conflictos en el aula y sirve como mecanismo de autorregulación del grupo. En ésta, participan los estudiantes de manera activa en tanto que

Deben integrarse a la Junta de Gobierno y a las diferentes comisiones para gestionar la convivencia y las relaciones dentro del grupo.

5. **CARGOS DEL GOBIERNO DE AULA:** Se eligen por votación abierta los cargos: presidente, vicepresidente, secretario. La estrategia consiste en nombrar una junta de gobierno con sus respectivos comités, los cuales, tienen asignadas unas funciones específicas para el normal desarrollo de las actividades diarias del grupo y su buen funcionamiento.

Artículo 24. Reglamento interno del Consejo Directivo

1. En la primera reunión anual del Consejo Directivo (CD) deberán darse a conocer las normas del presente reglamento.
2. Las decisiones del consejo directivo se tomarán por consenso, en caso de no lograrlo se decidirá por mayoría simple (mitad más uno). En caso de empate se hará una nueva votación hasta lograr la mayoría de votos para su aprobación. En todo caso las decisiones, acuerdos y políticas, deben quedar consignadas en el acta.
3. Se considera quórum si asisten al consejo directivo por lo menos 5 miembros y las decisiones tomadas serán acatadas por los miembros no asistentes.
4. Si al citar una reunión no se logra quórum, al cabo de 15 minutos de la hora citada, la reunión será aplazada 72 horas hábiles.
5. Durante los debates que se presenten se deberán guardar normas de urbanidad y buenas maneras.
6. Si el representante del Consejo de Padres no puede asistir a la reunión este puede ser reemplazado por su respectivo suplente debidamente delegado por el Consejo de Padres y quien obtuvo la segunda votación más alta.
7. Cuando un miembro del consejo directivo deje de asistir a tres sesiones o más, perderá su carácter y será reemplazado por el respectivo suplente.
8. Ningún miembro del consejo directivo podrá nombrar su reemplazo; ya sea en caso de ausencia temporal o definitiva.
9. En caso de salvamento de voto, la Secretaría del consejo directivo deberá dejar constancia de las causales de tal decisión.
10. Cuando dentro de la agenda se contemple un punto de la parte financiera, se recibe directamente el informe por parte del Revisor Fiscal, Contadora y/o Auxiliar financiero. Dicho informe debe ser entregado por escrito con 8 días de anticipación a cada uno de los miembros del consejo directivo.
11. Una semana antes de cada sesión se reciben por escrito las proposiciones de los puntos a tratar.

Artículo 25. Reglamento interno del Consejo académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 26. Criterios de elección de representantes y de los diferentes estamentos al gobierno escolar

Los miembros de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa, deben reunir requisitos mínimos para ser elegidos como representantes al gobierno escolar.

1. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

- Ser líder positivo dentro del grupo
- Ser destacado en el aporte pedagógico y organizativo de la institución.
- Mantener interés y compromiso en el desempeño del cargo
- Ser de buen ejemplo para la Comunidad Educativa
- Cumplir las funciones determinadas por ley para su cargo.
- Tener disponibilidad de tiempo.

2. REPRESENTANTES DE LOS PADRES

- Tener liderazgo positivo en su comunidad.
- Ser reconocido en la comunidad como una persona de bien.
- Tener interés y compromiso con la institución.
- No estar incurso en problemas judiciales
- Acogerse a las funciones determinadas en el Pacto y manual y Normas vigentes.
- En caso de no cumplir con las funciones asignadas, será revocado de su cargo y será el suplente quien lo remplace.

3. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- Tener buen rendimiento académico.
- Ser un líder positivo.
- Acoger las directrices contempladas en el Pacto y manual de Convivencia.

4. REPRESENTANTES DE LOS EX ALUMNOS.

- Tener sentido de pertenencia hacia la institución
- Ser inquieto por el quehacer escolar.

PARÁGRAFO: El Ex alumno puede ser nombrado por:

- Postulación Libre de los egresados
- Postulación por parte de otros estamentos, previa aceptación de los candidatos y para su nombramiento se realizará asamblea de ex alumnos para ser elegido por votación.

5. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

- Pertenecer a la comunidad del sector
- Producir algún bien o servicio a la comunidad
- En lo posible ser padre o madre de familia en la institución.

6. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

- Estar en grado once.
- No haber sido sancionado por situaciones contempladas en el Pacto y manual de Convivencia.
- Mantener buen rendimiento académico.
- Ser un líder positivo.
- Presentar carta de recomendación del director de grupo del año inmediatamente anterior, al igual que del coordinador correspondiente cuando curso grado décimo y de un docente diferente al director de grupo.
- Presentar carta de anuencia por parte de los acudientes.
- Presentar proyecto para ejecución en la institución ajustado a las necesidades y recursos de la misma.
- Presentar una entrevista con el equipo de docentes correspondientes al proyecto de democracia

7. EL GOBIERNO ESCOLAR:

- Conformado por un estudiante representante para cada grado, elegido por votación secreta en su respectivo grupo
- Ser un líder positivo que busque promocionar las buenas prácticas y costumbres dentro de las funciones del estudiante FUNDANZA como garante de la buena convivencia y el desarrollo integral de sus compañeros.

8. CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Estar en grado 10.
- Conocer sus funciones como contralor.
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- No haber sido sancionado por situaciones contempladas en el Pacto y manual de Convivencia.
- Mantener buen rendimiento académico.

- Ser un líder positivo.
- Presentar carta de recomendación del director de grupo del año inmediatamente anterior.
- Presentar carta de anuencia por parte de los acudientes.
- Presentar proyecto para ejecución en la institución ajustado a las necesidades y recursos de la misma.

Artículo 27. Procedimiento para la elección de los distintos estamentos

1. Reunir la asamblea general de cada estamento.
2. Dar lectura a los criterios definidos en el artículo anterior para quien sea elegido en cada estamento.
3. Elegir a cada representante por mayoría simple.
4. En todas las asambleas podrán postularse y ser postulados cualquiera de sus miembros que cumpla con el perfil.
5. Los postulados presentarán sus propuestas sobre cómo representarán a su estamento en el Gobierno Escolar.

Artículo 28. Funciones de los diferentes estamentos del gobierno escolar

1. REPRESENTANTES DE LOS PADRES
 - Asistir a las reuniones programadas
 - Participar de las reuniones programadas de manera activa y propositiva
2. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.
 - Promover el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos por parte de los estudiantes.
 - Conocer los deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes y el presente pacto y manual.
 - Conocer y velar por la solución de conflictos que se presenten en los diferentes estamentos.
 - Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
 - Mantener buen rendimiento académico.
 - Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
 - Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
 - Defender permanentemente los intereses de los estudiantes.
 - Presentar al Rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
 - Estar atento al cumplimiento del Pacto y manual de Convivencia.
 - Promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa.
 - Intervenir como conciliador cuando se suscite algún conflicto, agotando

siempre el conducto regular para concretar soluciones adecuadas.

- Promover ante las autoridades que conformen el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.

3. EL GOBIERNO ESCOLAR:

- Darse su propia organización interna y su propio reglamento
- Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Según la Ley 115 de 1994, artículo 93, será del último grado que ofrece la institución.
- Elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- Colaborarle al personero estudiantil en la promoción, respeto y cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, establecidos en el presente pacto y manual.
- Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los alumnos, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar por medio de su presidente a las directivas del colegio, a los docentes y al consejo directivo, los aportes e inquietudes aprobadas.
- Participar, organizar y promover entre los estudiantes, actividades institucionales de tipo académico, cultural, deportivo, científico, tecnológico, entre otras; como búsqueda de la formación integral y el crecimiento como persona humana.

4. CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Promover la honestidad y el cuidado de los bienes del colegio.
- Conocer y velar por la vigilancia de los recursos con los que cuenta la institución educativa
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- Mantener buen rendimiento académico
- Ejecutar proyecto presentado para su elección.

PARÁGRAFO:

Las funciones del estudiante y del docente representante al consejo directivo, del exalumno y del representante del sector productivo están contempladas dentro del reglamento interno de este mismo estamento (Ver artículo 35)

Artículo 29. Revocatoria del mandato del personero

El incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, la violación de los deberes contemplados en el Pacto y manual de Convivencia, ocasionan la revocatoria del mismo, mediante una previa reunión del consejo estudiantil para la revisión del caso. Dicha revocatoria la promoverá el consejo directivo o el gobierno escolar.

Artículo 30. Renuncia obligatoria del personero

La renuncia obligatoria se ocasionará de presentarse uno de los siguientes:

1. Si no puede representar a sus compañeros, comprometiendo la promoción de los derechos de ellos.
2. Si se ve implicado en un caso que vulnere derechos fundamentales o ponga en riesgo su propia identidad y que este tipificado por el código de infancia y adolescencia.

5. CAPÍTULO III PROCESOS ACADÉMICOS

5.1. TÍTULO I DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 31. Condición de estudiante

Es estudiante de FUNDANZA quien se haya matriculado cumpliendo requisitos legales para el correspondiente año lectivo.

Artículo 32. Requisitos de admisión de estudiantes

La edad mínima para ingreso según lo establecido por el ministerio:

- a. **Preescolar.** Para el proceso de selección se establecen de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Tener cinco (5) años de edad o cumplirlos en el primer semestre del año.
 - Presentar certificados de estudios anteriores en caso que haya estado escolarizado en primera infancia
 - carnet de vacunas
 - fotocopia de la cédula de los padres
 - fotocopia del registro civil
 - curva de crecimiento y desarrollo
- b. **Básica y Media.** A partir del grado primero en adelante la asignación de cupos estará determinada por la disponibilidad de acuerdo a la proyección realizada. El cupo será asignado según informe académico o prueba realizada en la institución acorde al grado requerido.

Otros requisitos

- Presentar los certificados y documentos que la ley señala como requisito para la matrícula.
- Que haya disponibilidad de cupo de acuerdo a lo establecido en la ley (1.30 m²/estudiante en cada aula de clase).

PROCESOS DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

GRADOS TRANSICIÓN, PRIMERO Y SEGUNDO

Inscripción virtual y física
Reunión informativa
Curso de aptitud artística
Presentación de documentación
Entrevista
Lista de elegidos
Matricula

GRADOS TERCERO A ONCE

Inscripción virtual y física
Reunión informativa
Curso de aptitud artística
Presentación de documentación
Audición artística
Entrevista
Lista de elegidos
Matrícula

Artículo 33. De la pérdida de la condición de estudiante

Se pierde la condición de estudiante del plantel durante el año lectivo en curso:

- Por retiro voluntario o cancelación de Matrícula.
- Cuando se adquiere el título de Bachiller en el nivel de Educación Media.
- Por sanción, conforme a lo establecido en el presente pacto y manual.
- Por inasistencia igual o superior al 25% del total anual de actividades académicas del año lectivo.
- En el caso de la cancelación de matrícula, el cual será competencia del Rector, previa autorización del Consejo Directivo, observando y dando estricto cumplimiento al debido proceso contenido en el presente Pacto y manual de Convivencia.

PARÁGRAFO:

Las comisiones de evaluación y seguimiento periódicas analizarán la permanencia de los estudiantes en la institución con base en el perfil señalado en este pacto y manual y remitirán al Consejo Directivo los casos que requieran ser analizados en esta instancia.

Para efectos de lo anterior se debe tener en cuenta:

- a) En cuanto a la permanencia en la institución se debe contemplar la parte artística, su verdadera vocación, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes.
- b) Un comité asignado por el rector especialmente se encargará de la veeduría

para el cumplimiento de lo anterior.

Artículo 34. Criterios de selección

Para ser admitidos en FUNDANZA se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La selección de los aspirantes se hará sin discriminación de raza, religión, orientación sexual, política, en el cumplimiento de los principios de inclusión y atención a la diversidad
2. La selección de los aspirantes mediante evaluaciones cualitativas en diálogo o entrevista abierta, formulada con la participación del estudiante y efectuada por una comisión designada por el rector.
3. Que el aspirante manifieste su deseo de ingresar y pertenecer a la institución por su carácter artístico, en ningún momento bajo presión de padres o familiares.
4. Presentación de los documentos e informaciones sobre rendimientos y comportamiento requeridos, debidamente diligenciados.
5. La existencia de disponibilidad de cupos.
6. En el caso de solicitud de ingreso se hará la verificación del nivel de competencias de acuerdo al grado que aspira ingresar. la cual se realizará en fecha anterior a la fijada para las matrículas.
7. Cumplir a cabalidad con todo lo dispuesto en los procesos de admisión de los estudiantes.

Artículo 35. De la matrícula

La matrícula es un contrato civil de prestación de servicios, por lo tanto, se adquiere un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes de los estudiantes o quien ejerza su representación legal y el representante legal del plantel, por el año escolar correspondiente. “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

En virtud de lo anterior, los padres de familia y/o acudientes, al firmar la matrícula se obligan a:

1. Cumplir con lo dispuesto en este Pacto y manual de Convivencia y demás normas que rigen el servicio educativo en esta Institución.
2. Cumplir con lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación SIEE que rige la institución
3. Cumplir con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional que rige la institución.
4. Asistir a todas las reuniones y actividades de Escuela de Padres, programadas por la institución.
5. Prestar su colaboración a docentes y directivos para alcanzar los logros de aprendizaje de sus acudidos.
6. Informarse y asistir a reuniones o citaciones requeridas en la institución para enterarse del rendimiento escolar del estudiante y de su formación integral.

7. Asistir a las escuelas de padres.
8. Cancelar todos los costos académicos, educativos y demás exigidos para con Fundanza, de acuerdo a la aprobación de la SEM.

Artículo 36. Permanencia

1. Cuando un estudiante no sea promovido al grado siguiente perderá el derecho de continuar sus estudios en la institución educativa.
2. Los estudiantes que por alguna razón no hayan culminado el grado decimo en la institución, perderá todos los beneficios institucionales y no podrá acceder a grado once en el siguiente año escolar, ya que en el inicio de la educación media los estudiantes también inician el programa de técnico laboral por competencias, al retirarse perderá el semestre automáticamente no podrá continuar al nivel de los demás estudiantes.
3. La institución no ofertara cupos nuevos para grado 11 a estudiantes que deseen ingresar al programa, ya que no estará en condiciones de nivelar los procesos artísticos y el programa técnico laboral que inicia en grado decimo.

Artículo 37 cancelación de matrícula voluntaria

1. Solicitar por escrito la cancelación especificando el motivo
2. Completar el paz y salvo de la institución
3. Completar formulario de cancelación estipulada por la institución

5.2. TÍTULO II: EL PROCESO ACADÉMICO

Artículo 38. Evaluación y promoción de los estudiantes

Para la evaluación y promoción la institución se regirá por el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante y el decreto 1290 del 2008.

Igualmente, se tiene como referente el **Decreto 1290 de 2009 (escala de valoración y niveles de desempeño)**, que les dio a las instituciones educativas la autonomía para administrar el proceso evaluativo de los estudiantes y por ello deben construir su propio sistema de evaluación con base en los parámetros que orienta este decreto.

PARÁGRAFO:

Para tal fin, FUNDANZA construye en conjunto con la comunidad educativa su **Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (en adelante SIEE)**, que apunta al desarrollo de la evaluación dentro de una concepción crítica y reflexiva, acorde con el enfoque y bajo los parámetros de una evaluación formativa, donde se describen todos los procedimientos correspondientes a la evaluación, promoción y seguimiento académico para todos los estudiantes de la institución, con el fin de facilitar el proceso evaluativo y promoción de traslado a otras instituciones.

Artículo 39. Requisitos para el título de bachiller

1. La secretaría de la institución, junto con el coordinador asignado revisarán la carpeta de cada estudiante para verificar que cumplan con los requisitos exigidos por la ley para otorgarles el título de Bachiller, además dicha carpeta deberá contener todos los documentos exigidos para la matrícula.
2. Los certificados de estudio de otras instituciones deben ser expedidos en originales debidamente firmados y autenticados si es el caso.
3. El servicio social debe ser presentado, certificado y archivado en la carpeta de cada estudiante.
4. En octubre cada estudiante debe presentar a secretaría la fotocopia del documento de identidad reciente, para la correcta elaboración del diploma y acta de grado.
5. La comisión de evaluación y seguimiento y la coordinación deben entregar a secretaría mínimo con ocho días de anticipación el listado de estudiantes a graduar.
6. De acuerdo a este listado, la secretaría académica realizará el registro en el libro de diplomas de Bachiller, el cual debe ser firmado por el estudiante en un día específico, antes de la graduación y coordinado por el director de grupo.
7. De acuerdo al listado, la secretaría elaborará el acta general de graduación que será leída en la ceremonia.

Artículo 40. Proclamación de bachilleres

La institución Educativa FUNDANZA, realiza anualmente la Proclamación de Bachilleres para un selecto grupo de estudiantes que ha alcanzado los logros mínimos de promoción. Las Directivas de la institución fieles a sus principios y a su filosofía, se reservan el derecho de proclamar como Bachilleres en esta ceremonia, a aquellos estudiantes que en cualquier caso con su proceder y actitudes ponen en entredicho la formación que identifica a un Bachiller de la institución, de igual forma se reserva el derecho de proclamar como bachiller en ceremonia a los estudiantes que habiendo sido promovidos, aún no han alcanzado los logros mínimos en una o dos áreas.

Artículo 41. Reglamento del servicio social obligatorio

Cumplimiento del Decreto 1860 de 1994 y Resolución 4210 de septiembre de 1996

1. El proyecto de servicio social obligatorio de la institución se lleva a cabo de manera articulada con la práctica artística, teniendo en cuenta el carácter cultural, comunitario y social de FUNDANZA.
2. La dependencia de orientación escolar se encargará de establecer y mediar el proceso con la secretaría de educación municipal (SEM)
3. Se tendrá en cuenta como proceso activo del servicio social obligatorio las actividades artísticas de desarrollo comunitario.
4. Durante la prestación de la práctica artística, tendrá cobertura del seguro estudiantil.
5. Dentro del proyecto plan padrino se convalida el servicio social, ya que los estudiantes del grado superior están presentando un servicio académico, emocional, con actividades lúdicas y pedagógicas a los estudiantes de menor

grado de la institución

Artículo 42. Práctica Artística

La práctica artística en lo referido a la fundamentación, metodología, evaluación y disposiciones generales se regirá por normas del MEN y por lo dispuesto por el manual de prácticas artísticas de Fundanza.

Derechos de los estudiantes en práctica artística:

1. Recibir una formación con profundización en artes.
2. Recibir un trato en concordancia con su calidad de estudiante, de menor y de persona
3. Ser evaluado en una forma analítica y crítica y aplicar oportunamente las estrategias a que den lugar el análisis evaluativo.
4. Hacer reclamos en forma respetuosa y sugerencias que mejoren el proceso de la práctica.
5. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades conjuntamente con el maestro de prácticas.

PARÁGRAFO 1:

Además de los contemplados en el Artículo 1 del presente Pacto y manual de Convivencia, son deberes de los estudiantes en práctica artística.

- a. Respetar y acatar las indicaciones de los docentes de práctica,
- b. Presentar por escrito excusa justificada sobre la inasistencia a la práctica.
- c. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos, materiales, vestuario, instrumentos, utilería y medios entre otros, que sean confiados a su manejo.
- d. Portar adecuadamente el uniforme durante el desarrollo de las prácticas.
- e. Brindar un trato adecuado a todas las personas con las que se relacione en su práctica.
- f. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades conjuntamente con el maestro de prácticas.
- g. El estudiante deberá evidenciar su proceso de formación, de manera individual y en conjunto, al finalizar su proceso artístico.

Artículo 43. De la valoración académica

La Evaluación, la escala de valoración, los niveles de desempeño y la promoción, para todos los estudiantes, serán los determinados por el Sistema Institucional de Evaluación vigente en la Institución Educativa.

Hace parte integral del presente Pacto y manual de Convivencia el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) diseñado, aprobado, adoptado e implementado por la institución, que permite dar cumplimiento al decreto 1290/2009

5.3. TITULO III. DEL PROCESO CURRICULAR CON ESTUDIANTES EN

RIESGO PSICOSOCIAL O EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Definición:

Se refiere a los estudiantes que presentan riesgo en su integridad física, psicológica o mental y/o presentan barreras para el aprendizaje, por lo cual no logran acceder a los procesos pedagógicos establecidos a nivel curricular y requieren de una flexibilización referida en ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

Los estudiantes en riesgo psicosocial y/o en condición de discapacidad poseen los mismos derechos y deberes del resto de la población estudiantil y se regirán bajo el mismo Pacto y manual de Convivencia.

Con base a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar en donde se tiene como garantizar una educación inclusiva y de calidad, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Artículo 44. Ajuste curricular

Son modificaciones o ajustes realizados desde la programación en los objetivos, contenidos, metodologías, actividades, criterios y procedimientos de evaluación para atender las diferencias individuales, que van desde ajustes temporales a modificaciones más permanentes, en el marco de la inclusión y que permiten dar una respuesta educativa a los estudiantes en riesgo psicosocial y en condición de discapacidad.

- Los ajustes curriculares se deben realizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Los objetivos deben ser los mismos para todos los estudiantes, partiendo del currículo establecido, lo único que varía en cada caso son las ayudas que cada uno recibe en función de sus particularidades estilos y ritmos de aprendizaje
- La flexibilidad debe favorecer aspectos básicos de aprendizaje basados en el desarrollo de la atención, percepción, memoria, comprensión, expresión, autonomía y socialización.
- En caso de los estudiantes en condición de discapacidad (barreras para el aprendizaje), se tendrán aspectos contemplados en PIAR (Dcto. 1421/17), referentes a los procesos de identificación, caracterización, adaptación curricular, evaluación diferencial y seguimiento pedagógico.
- En el caso de las estudiantes que se encuentren en embarazo, se realizarán ajustes de acceso y permanencia dentro de la institución educativa acompañado de adaptaciones de tipo curricular, con el fin de garantizar su integridad física y flexibilizar su proceso para apoyar la culminación de su año

escolar.

- La institución podrá de acuerdo a orientación del equipo de apoyo, sugerir y aplicar estrategias de ajustes de tiempo a los estudiantes que lo requieran, con el fin de garantizar un adecuado ambiente de aprendizaje y escolar.

Artículo 45. Obligaciones de los padres de familia de estudiantes en riesgo psicosocial o en condición de discapacidad.

Los acudientes o padres de familia de los estudiantes en riesgo psicosocial y/o en condición de discapacidad, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos para que su permanencia en la institución sea posible y para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 7 de la ley general de educación (ley 115/94):

- Asistir puntualmente a los llamados que se le hagan, con el fin de conocer los procesos de flexibilización curricular del estudiante para apoyarlo y dar cumplimiento a las recomendaciones hechas.
- Aportar y actualizar la información del estudiante, requerida por la institución educativa con referencia a su condición particular
- Firmar y cumplir los compromisos establecidos con referencia a los procesos de flexibilización curricular que requiere el estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de formación y con toda la comunidad educativa.
- Participar en los espacios formativos y de fortalecimiento programados por la institución.
- Asistir puntualmente a las jornadas de escuela de padres, que sean programadas por la institución educativa durante el año lectivo.
- En caso de ausencia temporal o permanente del estudiante, notificar oportunamente.
- En caso de que el estudiante se encuentre con algún tipo de medicación, informar y suministrar oportunamente dicho medicamento.
- En caso de incumplimiento por parte del acudiente o padre de familia por cualquier circunstancia a cualquiera de los puntos anteriores, se notificará al rector correspondiente para que tome las medidas pertinentes.

5.4. CAPÍTULO IV PROCESOS DE CONVIVENCIA

5.4.1. TÍTULO I DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS EN LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN A DESARROLLAR SE DEFINE

- **Amonestación verbal:** Llamada de atención por parte del profesor que conoce la situación o se entera de ella. El estudiante cumplirá con un trabajo formativo teórico práctico acorde con la situación, al criterio del docente conector del caso.
- **Amonestación escrita:** Llamado de atención por parte del profesor que conoce la situación o se entera de ella, si el estudiante reincide en sus comportamientos y no cumple con los compromisos acordados será consignado en el anecdotario

del estudiante.

- **Citación a padres de familia:** Realizada por el profesor correspondiente, en la cual se le informa la dificultad o situación presentada firmando un compromiso en el anecdotario del estudiante.
- **Remisión a Coordinación:** Consiste en enviar al estudiante a la coordinación correspondiente, ya sea por falta de convivencia o bajo rendimiento académico.
- **Citación a padres de familia o acudientes a coordinación:** Firma de compromiso que hace el estudiante frente a sí mismo, a sus padres, a los coordinadores y al profesor titular del curso.
- **Acción pedagógica:** Realizada por el profesor y/o coordinador correspondiente, en la cual se solicitará a los estudiantes cumplan con el desarrollo de una actividad o acción pedagógica coherente con la falta cometida, la cual debe ser reportada al padre de familia y/o acudiente.

Artículo 46. Debido proceso

En todos los procesos de formación se garantizarán los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso según el artículo 8 de la declaración universal de los Derechos Humanos, artículo 29 de la Constitución Política y artículo 26 del código de infancia y adolescencia, que hacen referencia a:

El debido proceso se aplicará en todos los protocolos de atención a las situaciones, medidas y acciones pedagógicas a que dé lugar cualquier situación que afecte la convivencia escolar.

1. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a ser escuchado y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
2. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a presentar pruebas en su defensa y aquellas sean valoradas.
3. Todo miembro de la comunidad educativa se presume inocente mientras no se la haya comprobado su responsabilidad.
4. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a la defensa
5. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a presentar recursos que los amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, por la Ley y por el presente pacto y manual.

Artículo 47. Procedimiento para solicitudes y reclamos respecto a los recursos de apelación y/o reposición.

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será presentada directamente ante la Rectoría del plantel.
2. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del anecdotario u observador del estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndose hacer por medio escrito y ante la instancia que corresponda en el

tiempo que se establece en el presente pacto y manual.

Artículo 48. De los procesos pedagógicos de formación

Son las acciones dirigidas a analizar, cuestionar y sintetizar las situaciones y actitudes que van en contra de la aplicación del Pacto y manual de Convivencia, para transformar estas acciones en beneficio del ser y de la comunidad en general, estas acciones son continuas, mientras haya vinculación con la institución.

Artículo 49. Acciones pedagógicas formativas sugeridas

Además de los procesos de formación definidos en el presente Pacto y manual de Convivencia, los docentes y/o coordinadores podrán hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas para ayudar a la transformación de los comportamientos no adecuados.

1. Responsabilizarse de realizar las actividades pedagógicas desarrolladas durante su ausencia a clase.
2. Solicitar al estudiante la presentación de un escrito en el que argumente la importancia de convivir en comunidad evidenciando las competencias ciudadanas.
3. Dar el espacio a los estudiantes para que hagan una exposición dirigida a sus compañeros de clase sobre la importancia de convivir en comunidad evidenciando las competencias ciudadanas.
4. Participar en la elaboración de materiales didácticos que apoyen el manejo pedagógico de las clases en las que incurra en las situaciones y se promuevan los valores de convivencia escolar.
5. Participar en la prestación de "servicios escolares" que beneficien a la comunidad educativa.
6. Solicitar al estudiante que determine su respectivo protocolo, según concepto de autonomía y la registre por escrito ante coordinación para hacer el control.
7. Citar a los padres de familia o acudientes a talleres con orientación o a la escuela de padres para recibir herramientas sobre el manejo del seguimiento escolar.

Artículo 50. Procesos pedagógicos para el daño de bienes, muebles y enseres del aula y la institución

Se deberá garantizar:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el o la estudiante.
6. Restitución del bien afectado por parte del estudiante (s) y acudiente (s).

PARÁGRAFO 1:

El docente que conoce la situación, hará la investigación preliminar para determinar los posibles responsables del hecho y levantará un acta de dicha investigación e informará al director de grupo y al coordinador quien citará al padre o acudiente para que conozca la situación y asuma la reposición o arreglo del bien o enseres.

PARÁGRAFO 2:

Si el padre o acudiente no asiste a la citación o asistiendo no acepta responder por el daño, estando demostrada la responsabilidad de su hijo o acudido se remite con copia de lo actuado del caso al comité de convivencia. Si en la instancia del comité de convivencia no se llega a solución de la situación, éste remitirá el caso con copia de lo actuado al Consejo Directivo para que determine la acción correspondiente. Si se reincide en ocasionar otro daño, se remite directamente al Consejo Directivo, previa investigación preliminar por el docente que tuvo conocimiento del hecho levantando acta que es enviada al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3:

Dependiendo de la circunstancia y del tipo de falta presentada frente al presente Pacto y manual de Convivencia el encargado según el conducto regular, determinará la acción y estrategia a realizar, se recomienda:

1. Reconocimiento del hecho primero en privado con dos testigos o en público.
2. Diálogo, reflexión y concertación entre los implicados en la falta, originado desde cualquiera de las instancias.
3. Citación a los padres de familia por cualquiera de las instancias.
4. Compromisos de Convivencia Social.
5. Remisión a Orientación Escolar.
6. Estudio de la situación en las diferentes instancias.

5.5. TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

Artículo 51. Conducto regular

Para el estudio de situaciones de convivencia social es necesario seguir conductas y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

Instancias del conducto regular

1. El docente conoce, en primera instancia el incidente.
2. El director de grupo.
3. El Coordinador.
4. El Rector.
5. Comité Escolar de Convivencia
6. El Consejo Directivo

PARÁGRAFO:

En cada una de las instancias de este conducto regular debe haber diálogo, reflexión, conciliación, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, el docente y el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, se dejará constancia con la participación de un (01) testigo se registrará la negativa a firmar, aceptándose como firmada y válida.

Artículo 52. Procedimientos generales

Las faltas deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el docente y el estudiante o estudiantes implicados, con soporte por escrito.

1. En caso de faltas y/o situaciones quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.
2. Las diferentes instancias pueden acudir a la Orientación Escolar si el caso así lo amerita, con el fin de recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando.
3. El Rector o el Coordinador pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.
4. El Consejo Directivo, como instancia máxima de decisión conocerá y determinará de manera particular en aquellos casos que sean considerados como gravísimos y que ameriten la aplicación de la cancelación de matrícula al estudiante, previo cumplimiento del debido proceso.

ASISTENCIA, PERMISOS Y EXCUSAS.

Artículo 53. Asistencia:

1. El control de asistencia será diligenciado por cada maestro en la plataforma de notas puntoedu.co al inicio de cada clase.
2. Cuando el estudiante falte injustificadamente a tres (3) clases consecutivas, el docente deberá hacer el llamado respectivo al acudiente para conocer el caso y tomar las disposiciones pertinentes y así mismo dejar constancia.
3. Cuando la ausencia sea repetitiva en determinada área o jornada, el educador reportará la situación a la Coordinación, para proceder a aplicar los correctivos necesarios.
4. El estudiante que llegue tarde el docente deberá reportar en la plataforma punto edu la llegada tarde sin justificación.
5. Cuando el estudiante acumule tres retardos deberá informar al padre de familia y/o acudiente y realizar un trabajo reflexivo con el estudiante.
6. Cuando un educando llegue tarde al colegio en el primer bloque, con excusa debe presentarse a coordinación con su acudiente y soporte físico. Justificada, la Coordinación dará la autorización de entrada y no será reportada como retardo; de lo contrario, se seguirá el procedimiento señalado.
7. El estudiante que al inicio de clases después del descanso y al inicio de clases en la jornada de la tarde, llegue 5 minutos tarde, el docente de aula podrá tomar determinaciones pedagógicas en cada clase, sin dejar a los estudiantes

por fuera.

Artículo 54. Permisos:

Cuando el educando solicita un permiso por motivos como: enfermedad, citas médicas, odontológicas, judiciales, calamidad doméstica y/o fuerza mayor, debe:

1. Solicitarlo desde el día anterior, de acuerdo con el caso.
2. El acudiente deberá informar al director de grupo con anticipación.
3. En coordinación para la firma de la salida del estudiante el acudiente deberá presentar el comprobante de la cita médica u odontóloga
4. El educando deberá ponerse al día con las actividades académicas realizadas en su ausencia una vez se reintegre al Colegio.

Permisos por viaje:

El acudiente debe presentar por escrito a la coordinación la solicitud del permiso, y allí mismo junto con el estudiante deberán firmar formato compromiso por viaje.

- Cuando el educando informa a la institución su ausencia por causas de calamidad doméstica, enfermedad súbita, u otras que no puedan reportar con anterioridad debe: Informar a la coordinación en los 2 días hábiles siguientes a su regreso la causa y la evidencia o soporte de su inasistencia
- Comprobada la solicitud, se llevará el control de la plataforma Puntoedu del colegio.
- El educando deberá ponerse al día con las actividades académicas realizadas en su ausencia al reintegrarse al colegio y tendrá 3 días hábiles para la presentación de las actividades pendientes, para lo cual tendrá que gestionar con el docente y bajo la supervisión de la coordinación académica la posterior realización de actividades ejecutadas y en caso de que una vez agotado este tiempo ya no podrá hacerlo.

PARÁGRAFO 1:

Se conceden permisos especiales a los estudiantes para representación de la institución en eventos académicos, deportivos y culturales, dicho permiso lo libera de contabilizarse su inasistencia, para lo cual deberá llevar el visto bueno de la Coordinación integral, respaldo y permiso del acudiente y compromiso personal del estudiante de nivelarse con la ayuda de los docentes, quienes están en la obligación de explicarle lo visto durante su ausencia, facilitar la realización de tareas, talleres y otras actividades académicas y evaluarlo en fechas y horarios establecidos de común acuerdo entre la Coordinación integral y el estudiante, para realizar la nivelación. En ningún caso, este tiempo puede ser superior a tres días hábiles

Artículo 55. Excusas:

Los 2 medios para presentar son los siguientes:

1. A través del email institucional excusas@fundanza.edu.co, máximo a los dos días siguientes de su reintegro.
2. A través del medio físico o carta directamente entregada en la coordinación integral, máximo a los dos días siguientes de su reintegro.

Si el acudiente presenta la excusa extemporáneamente, no será reconocida como válida.

Artículo 56. Faltas

Son las acciones que, por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al estudiante de la imagen de ejemplo de testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de Ley, expresados en el presente pacto y manual.

La disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. **Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia.** La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. **Véase, artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia.**

PARÁGRAFO 1:

Tipos de faltas:

Las faltas y sanciones se basarán para el presente pacto y manual, dando estricto cumplimiento al **artículo 44 numeral 6, de la ley de infancia 1098 de 2006**, que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como:

1. Disuasivas
2. Correctivas
3. Reeducativas

PARÁGRAFO 2:

Para el presente Pacto y manual de Convivencia de la institución se acuerda adoptar los siguientes conceptos:

- **Disciplina:** Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia. **Ley 1098 de noviembre de 2006, la ley de educación y las normas espirituales y principios éticos de la institución.**
- **Conducta:** Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los

parámetros que rigen la sociedad y el Pacto y manual de Convivencia escolar.

La institución define como faltas

1. Llegar tarde sin justificación a cualquier actividad programada por la institución
2. Faltar a las actividades académicas asignadas sin causa debidamente justificadas.
3. Portar inadecuadamente el uniforme.
4. Fuga o evasiones de clase o de actividades institucionales.
5. Perturbar o irrespetar el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas o cívicas dentro o fuera de la institución.
6. Permanecer en lugares diferentes a los que les corresponde de acuerdo con las actividades programadas.
7. Hacer mal uso de los elementos y recursos de la institución.
8. Salir o ingresar sin autorización de la institución o usando sitios diferentes a las puertas destinadas para ello.
9. El ocultamiento y silencio a las citaciones de padres de familia o acudientes cuando los mismos sean requeridos por la institución.
10. Comprar, recibir o entregar comestibles u otros artículos a través de la reja durante su permanencia en la institución.
11. Tener actitudes negativas que influyan en contra de la armonía y bienestar de la comunidad educativa.

5.6. TÍTULO III MECANISMOS O ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR ESTIPULADO EN LA LEY 1620 DE 2013

Artículo 57. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y socialización de las rutas a la comunidad educativa

La Ruta de Atención Integral tendrá cuatro componentes: **Promoción, prevención, atención y seguimiento**

Estrategias del componente de promoción

- Generar espacios de reflexión con los estudiantes.
- Fortalecer la sana convivencia en el grupo familiar a través de la realización de talleres periódicos a los padres de familia, liderados desde el proyecto de escuela de padres.
- Realizar talleres de acompañamiento psicológico apoyados por la orientación escolar y en convenio con entidades externas.
- Al inicio del año escolar se generará un diálogo reflexivo mediante dirección de grupo, sobre la importancia de la sana convivencia, competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estrategias del componente de prevención

- Lograr la apropiación del Pacto y manual de Convivencia a través de direcciones de grupo programadas periódicamente

- Generar espacios de reflexión en los estudiantes sobre el buen uso de las redes sociales, que permita prevenir el matoneo cibernético
- Lograr la apropiación del Pacto y manual de Convivencia a través de talleres prácticos con docentes y directivos del plantel, lo que permite fortalecer la formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar
- Transversalizar el Pacto y manual de Convivencia con todas las áreas del plan de estudios.

Estrategias del componente de atención

- Diseñar y ejecutar actividades formativas y pedagógicas con la intervención del equipo psicosocial de la institución con estudiantes agresores ya detectados.
- Focalizar casos de violencia escolar y realizar intervenciones terapéuticas y de sensibilización con las familias a través de actividades de apoyo, lideradas por el equipo psicosocial.
- Lograr la apropiación de la ruta integral de atención a través de talleres prácticos, liderados por el equipo psicosocial, que permita garantizar la asistencia al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia y acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estrategias del componente de seguimiento

- Cada estamento deberá hacer seguimiento a los casos que desde su competencia dirija, para ello dejará constancia escrita en los formatos institucionales que considere.

Definiciones

Para efectos del presente Capítulo y de acuerdo con la **Ley 1620 de 2013** se entiende por:

Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

A. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

B. Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.

C. Agresión física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

D. Agresión verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

E. Agresión relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

F. Agresión electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

G. Acoso escolar.

Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

H. Ciberacoso escolar

(Ciberbullying) es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para

ejerger maltrato psicológico y continuado.

I. Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

J. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

K. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

L. Bullying

Es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo. Implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.

5.7. TITULO IV: DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III DE ACUERDO CON LA LEY 1620.

Artículo 58. Protocolos

Son los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este procedimiento explica cómo poner las quejas o informaciones, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad protegiendo a quien informa, establece alternativas de solución y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa; igualmente establece las consecuencias que se deben asumir y el seguimiento al protocolo y mantiene al alcance los números telefónicos de las instituciones alternativas. Teniendo en cuenta que la clasificación de las situaciones se da en **Tipo I, Tipo II y Tipo III**, según la acción, se establece el siguiente protocolo para cada una de estas:

1. Poner en conocimiento los hechos por parte de los involucrados.

2. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las dos partes (víctima y generadores).
3. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando la conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos.
4. Garantizar la atención integral e inmediata y el seguimiento a cada caso.
5. Realizar la reparación de los daños.
6. Dejar constancia en el formato de convivencia y acta de los acuerdos o soluciones.

PARÁGRAFO 1:

Cuando una situación de conflicto no pueda ser resuelta por las vías que establece este Pacto y manual, será remitida a la instancia que corresponda como: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y otros.

Artículo 59. Criterios para la clasificación de las situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 y los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad o intencionalidad.
2. La naturaleza y cuantía del daño producido.
3. El grado de perturbación ocasionado.
4. La edad y el grado escolar de los responsables.
5. Los motivos que determinaron el comportamiento.
6. La concurrencia y/o reincidencia en situaciones.

Artículo 60. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PARÁGRAFO 1:

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar).

- a. Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- b. Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- c. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las

características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Situaciones tipo I

Para la institución, serán consideradas como situaciones **tipo I**:

1. Ridiculizar a las demás personas por sus faltas, defectos o condición social (apodos, letreros o expresiones corporales insultantes).
2. Porte y uso de material químico contaminante del ambiente.
3. Tener actitudes obscenas o exhibicionistas en sus relaciones interpersonales.
4. Practicar o promover juegos que generen riesgo para la salud física o mental para el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Realizar acciones que afecten el buen nombre de la institución cuando se esté en representación de ella.
6. Usar inadecuadamente los diferentes espacios como baños, aulas, muros y puertas.
7. Irrespeto físico o acoso a la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 61. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

PARÁGRAFO:

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar):

- a. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito
- b. Es una situación de acoso escolar (bullying).
- c. Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- d. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- e. La situación no reviste las características de un delito.
- f. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero

no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Para institución se definen como tipo II:

1. Difundir información institucional de carácter privado no autorizado a través de internet haciendo uso del buen nombre de la institución.
2. Asumir conductas de acoso escolar (bullying), ejercer actuaciones de ciberacoso escolar (ciberbullying)
3. Practicar o promover juegos que generen riesgo para la salud física o mental para el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Suplantar la identidad de otra persona por cualquier medio o incitar a otra a hacerlo.
5. Cometer fraude en el desarrollo de actividades académicas por cualquier medio.
6. Consumir bebidas alcohólicas, bebidas energizantes y vappers
7. Presentarse a la institución o a cualquier actividad programada en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o fármaco dependientes.

Artículo 62. Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

PARÁGRAFO 1:

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar). La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- a. Homicidio.
- b. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- c. Acoso sexual.
- d. Pornografía con personas menores de 18 años.
- e. Extorsión.
- f. Secuestro.

Para la institución se definen como situaciones tipo III:

1. Comercializar o distribuir sustancias alucinógenas o fármaco dependientes.
2. Intimidar, amenazar, sobornar o agredir física, verbal o virtualmente a miembros de la comunidad educativa
3. Hacer actos de corrupción a menores, proxenetismo, o inducción a la prostitución, a la drogadicción, al robo, o al robo, o a la realización de cualquier acto que atente contra la

moral y la integridad física.

4. Formar parte de grupos que promuevan la violencia, la delincuencia, prostitución, suicidio, homicidio y cualquier tipo de maltrato dentro y fuera de la institución.
5. Portar o divulgar material pornográfico, teniendo en cuenta el código de las disposiciones legales tipificadas para este fin en el código de infancia y adolescencia.
6. Realizar manifestaciones abusivas de tipo sexual que causen escandalo o daño físico o psicológica.
7. Comercializar todo tipo de armas o portar armas letales dentro de la institución o por fuera con el uniforme
8. Quemar pólvora o detonantes de cualquier tipo dentro la institución.
9. Comercializar bebidas alcohólicas, bebidas energizantes y vappers
10. Fumar cigarrillo – vappers dentro de la institución o con el porte del uniforme.
11. Hurto
12. Toda conducta tipificada como delito dentro de la ley de infancia y adolescencia y el código penal vigente.
13. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la misma y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad y a la integridad. Serán susceptibles de procesos disciplinarios, sanciones con expulsión (extrañamiento) o por autoridad externa competente sentencia de la Corte Constitucional T-240 de junio 26 del 2018.

PARÁGRAFO 2.

Serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales, sanciones con expulsión (extrañamiento) o por autoridad externa competente. Sentencia de la Corte Constitucional T-240 de junio 26 del 2018.

PARÁGRAFO 3.

Cualquier estudiante que, en representación de la institución, que porte el uniforme o algún distintivo institucional y cometa una falta, deberá asumir las consecuencias propias de esta tipología.

Artículo 63. Finalidad de los protocolos

Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la

confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, dentro la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se protege a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1:

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 64. Protocolos para la atención a las situaciones tipo I, II y III

Protocolo para la atención de situaciones tipo I. Procedimiento

1. La persona que conozca el hecho debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el establecimiento de los derechos y la

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Colegio.
3. seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al siguiente procedimiento (situaciones tipo 2 o 3).

Protocolo para la atención de situaciones tipo II. Procedimiento

1. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
4. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
5. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
6. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
7. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
10. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudirá al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1:

Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que

haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2:

Cuando un estudiante presente acumulación de situaciones tipo dos será el coordinador quien determine si remite o no al comité de convivencia.

1. Protocolo para la atención situaciones tipo III. Procedimiento

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los (as) estudiantes (as), (dejar constancia).
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, otra autoridad local existente, (dejar constancia).
4. Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, (dejar constancia).
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, (dejar constancia).
7. Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, (dejar constancia).

PARÁGRAFO 3:

Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

2. Circunstancias de atenuación de la falta.

En el momento de presentada una falta, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias que permitirán atenuar la naturaleza de la misma y realizar un procedimiento más preciso de acuerdo a cada situación:

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta o la confesión antes de empezar un proceso investigativo.
2. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
3. La intencionalidad comprobada.

4. El buen comportamiento precedente.
5. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
6. El encontrarse bajo afectación psicológica comprobada bajo el compromiso de realizar un proceso de intervención profesional con entidad externa.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien que presente mayor edad.
8. Intentar resarcir o compensar el daño causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

3. *Circunstancias agravantes.*

Se consideran circunstancias que pueden agravar las posibles situaciones presentadas las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Mentir en su versión libre para atenuar la falta.
4. Reaccionar de manera irrespetuosa al ser acusado de cometer una falta.
5. Haber actuado con pleno conocimiento de los efectos.
6. Involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con el hecho.
7. Presionar a compañeros para tener cómplices.
8. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
9. El efecto perturbador que la conducta produce en la Comunidad Educativa.
10. Aprovecharse de las condiciones de indefensión de otras personas para cometer la falta
11. El haber planeado la falta o tener complicidad de otras personas.

Artículo 65 Acciones pedagógicas o sancionatorias

Los casos que sean remitidos al comité de convivencia por la comisión de faltas de acuerdo a su tipología deberán ser analizados y, este estamento a su vez, podrá efectuar las siguientes acciones

Remisión a entidades competentes

A través de la orientación dar a conocer el caso a las autoridades competentes externas cuando la naturaleza de la falta así lo amerite, teniendo en cuenta los protocolos necesarios para ello.

Acción pedagógica

Dada la incidencia, la gravedad de la falta o el incumplimiento de deberes, el Comité escolar de convivencia analizará los documentos que sustentan la misma y citará al padre de familia o acudiente en los tres (3) días siguientes de haberlo recibido. Un delegado del comité dialogará con ellos, se notificará la suspensión hasta por tres días (ST- 519/92 de la corte constitucional). Este hecho se consignará en el

anecdótico con las firmas del padre, el estudiante, y el Rector. Durante dicha sanción el estudiante se hará responsable de las actividades académicas realizadas durante este tiempo.

Matrícula condicionada

Al presentarse una nueva falta por parte del estudiante, el comité de convivencia a través del rector o persona que el delegue notificará a éste y al padre de familia o acudiente, que su matrícula queda EN OBSERVACIÓN; lo que implica que, con una nueva falta, el educando se extrañará definitivamente de la Institución (ST-402/92, ST- 519/92 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL). La Rectoría de la institución citará al padre o acudiente para que junto con el estudiante y mediante resolución rectoral, se les informe de dicha decisión.

Extrañamiento

Es el retiro definitivo de la institución y será decidido por el RECTOR con el aval del Consejo Directivo, ante la comisión de una falta tipo III o por acumulación de faltas tipo II por parte del estudiante o por las actitudes de deslealtad, difamación, escándalo público, violación de domicilio, maltrato y ultraje de hecho o de palabra de un padre de familia o acudiente hacia la persona, bienes y familia de cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 96 de la ley 115 de 1994, ST- 402/92, ST- 519/92 de la corte constitucional). La Rectoría de la institución citará al padre o acudiente para que junto con el estudiante y mediante resolución del Consejo Directivo, se les informe de dicha decisión retirando inmediatamente al estudiante de la institución.

PARÁGRAFO 1:

Cuando el estudiante se niegue a hacer y firmar el compromiso en documentos institucionales, se citará al acudiente dejando constancia de su negación.

PARÁGRAFO 2:

Las decisiones tomadas por el Consejo directivo o por rectoría podrán ser refutadas por el representante legal del estudiante, interponiendo recursos ya sea de reposición o de apelación, para lo cual dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la sanción.

Artículo 66 . Notificaciones

Las notificaciones de las decisiones tomadas por el comité de convivencia, el consejo directivo o la rectoría podrán darse de las siguientes maneras:

1. **Notificación personal:** Dada de manera escrita con información detallada sobre la decisión adoptada, así como los recursos a que tiene lugar la misma, a través de resolución y con copia al representante legal.
2. **Por aviso:** Al no ser localizado el representante legal, se remitirá una comunicación pública en la cual se cita a recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse, se enviará dicha

notificación a través de correo certificado al domicilio que este en la matrícula.

5.8. TÍTULO V: SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 67 . Socialización de la ruta de atención.

Al inicio del año se realizará la ruta de atención por parte de la orientación escolar a los docentes y directivos docentes quienes, a través de las reuniones de padres y direcciones de grupo, socializarán la misma a padres de familia y estudiantes a fin de agilizar procesos en caso de ocurrencia de hechos que ameriten la activación de la ruta de atención.

Artículo 68. Socialización del Pacto y manual de Convivencia.

El Pacto y manual de Convivencia permanecerá publicado y actualizado en la página WEB institucional. De acuerdo a las necesidades será resignificado. La socialización se hará dentro del primer mes del calendario escolar, a través de direcciones de grupo y de reuniones de padres de familia, donde se profundizará los deberes y derechos de estos estamentos, las rutas de atención y las tipologías de las faltas.

5.9. TÍTULO VI IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 69. Plan de Convivencia Anual

La Institución Educativa FUNDANZA expresa la necesidad de favorecer la convivencia y adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, y el cumplimiento de sus deberes, con el fin de impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia en el centro educativo. Para desarrollar esta actividad preventiva manifiesta la necesidad de:

1. Elaborar un plan anual de Convivencia Escolar que contemple la identificación y el seguimiento a las posibles situaciones que afectan la convivencia escolar
2. Potenciar la comunicación constante y directa del profesorado, particularmente de los profesores con los padres y/o de los alumnos.

PARÁGRAFO 1:

El plan de convivencia escolar considerará los siguientes aspectos:

a. *La situación actual de la convivencia:*

Identificar los conflictos que se producen con más frecuencia y analizar sus causas,

las personas que están implicadas en ellos, la forma en que inciden en la convivencia.

b. Las respuestas que el centro da a estas situaciones:

Identificar la implicación del profesorado, de los estudiantes y de las familias, y las soluciones dadas por el plantel.

c. Las relaciones con las familias y los servicios externos:

Asociación de madres y padres de alumnos, servicios sociales, centro de salud, entre otros.

3. Las experiencias y trabajos previos desarrollados en relación con la convivencia en la institución.
4. Las características de la comunidad educativa y del contexto: Ubicación, estudiantes, equipo docente, espacios, entre otros.
5. Las necesidades de formación y recursos necesarios.

PARÁGRAFO 2:

El plan de convivencia escolar se diseña a las condiciones del contexto y adaptado a las características institucionales que tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Procedimiento para la elaboración, difusión y apropiación de las normas de convivencia de la institución.
- b. Realización de las actividades específicas para el aprendizaje y práctica de comportamientos pro sociales de los estudiantes.
- c. Aprendizaje de habilidades sociales y procedimientos generales para la resolución de conflictos.
- d. Actuaciones ante las situaciones de acoso entre escolares.
- e. Actuaciones ante las situaciones de conductas disruptivas.

Artículo 70. Activación de los protocolos de otras entidades

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector es la persona que deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Artículo 71. Directorio telefónico ruta de atención integral

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Comisaria de familia	Plaza Minorista Calle 22 N°27-37	7403005
Comando de Policía del Quindío	Av. Centenario Calle 2N Armenia	7469900- 7440264 Ext.106

Policía de infancia y adolescencia		3225339797
Línea de emergencia		123
ICBF	Cra. 23 Calle 3-4 Barrio 60 casas	7457901
Unidad hospitalaria del sur	Av. Montecarlo Urb. Guaduales de la Villa	7371010
Hospital San Juan de Dios	Av. Bolívar Calle 17 Norte	7493500 7494384

5.10. TÍTULO VII: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CORRESPONSABILIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES

Artículo 72. Estrategias de comunicación

Se tendrán en cuenta las siguientes acciones de comunicación que buscan brindar apoyo y medidas de protección a las víctimas, asignando a su vez responsabilidades a los miembros de la comunidad educativa:

PERSONA	MEDIDAS	RESPONSABLE
VÍCTIMA	<p>APOYO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <p>La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas Agresiones.</p> <p>Se brindará condiciones de seguridad para que Comuniquen lo que pasa.</p> <p>Se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de la institución</p> <p>Se brinda una tutoría especial de apoyo a cargo De la orientación.</p>	<p>Rector Comité De Convivencia Escolar</p>
	<p>VIGILANCIA EN ZONAS DE RIESGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.</p> <p>ENTREVISTA.</p> <p>La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores.</p> <p>A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones.</p>	<p>Rector Coordinadores</p> <p>Profesores responsables u orientador de</p> <p>El comité de Convivencia Escolar</p>

	<p>COMUNICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.</p> <p>Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución.</p> <p>CAMBIO DE AULA.</p>	<p>Profesores responsables y/o Psicóloga de I Comité de Convivencia Escolar Rector Comité de</p>
	<p>Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de convivencia Escolar de acuerdo al reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso.</p> <p>COMUNICACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE MENORES.</p>	<p>convivencia escolar Rector</p>
	<p>Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la Ley.</p>	
<p>AGRESORES</p>	<p>FOMENTAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO COMETIDO.</p> <p>Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción. Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente.</p> <p>ENTREVISTA.</p> <p>La entrevista la realizan los coordinadores responsables. Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal.</p> <p>POSIBILIDAD DE LLEGAR A ACUERDOS O CONCILIACIONES.</p> <p>A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, presentar disculpas públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.</p>	<p>Comité de convivencia a Escolar Orientación Profesores responsables y/o Comité de Convivencia Escolar Comité de convivencia a Escolar</p>

	<p>MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está</p>	Rector Comité de Convivencia
	<p>Sujeto por reglamento interno. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores.</p> <p>CAMBIO DE AULA. Si pertenece a la misma aula, que el agredido.</p>	
AULA	<p>INFORMACIÓN AL AULA. Información a los estudiantes y solicitud de colaboración. Describir la situación conflictiva que se haya originado Identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	Profesores responsables y/ o coordinador
PROFESOR	<p>INFORMACIÓN A LOS PROFESORES. La información a los profesores será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula. Explicación de las posibles medidas correctivas que se van adoptar.</p>	Coordinadores
PADRES DE FAMILIA	<p>INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA. Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor. Orientación y establecimiento de compromisos para su Colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales. En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.</p>	Rector Comité de la Convivencia Escolar
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	<p>REUNIÓN PARA ESTABLECER ACCIONES Y MEDIDAS. Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas. La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su</p>	Comité de la Convivencia Escolar

	Tratamiento y seguimiento.	
--	----------------------------	--

Artículo 73. Corresponsabilidad con otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, que dicta lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la policía de vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al centro de salud, clínica u hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderá al Inspector de Policía. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1:

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

PARÁGRAFO 2:

Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006. Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 3:

Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En tal sentido, es responsabilidad de FUNDANZA, informar a las entidades anteriormente descritas; y demás entidades que le confiera, de manera oportuna, las situaciones que ameriten su intervención, apoyo, acompañamiento o accionar legal.

6. CAPÍTULO V: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.1. TÍTULO I MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 74. Estrategias de divulgación

Todas las estrategias de divulgación que se definen desde el Consejo directivo pasan por el siguiente proceso:

1. Identificación de la necesidad comunicacional
2. Análisis de la información a difundir
3. Definición del público
4. Especificación de los canales que portarán el mensaje Artículo 79. Canales de comunicación

FUNDANZA cuenta con los siguientes canales de comunicación, a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan la información entre los miembros de la comunidad educativa. Plataforma académica Puntoedu

Es la plataforma académica en internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus notas académicos y reposan los datos de los anecdóticos. De igual forma, en ella los padres de familia encuentran los reportes académicos

sobre sus hijos.

NOTA: Los usuarios de la plataforma son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de la contraseña asignada.

Circulares impresas:

Es información institucional enviada por medio físico a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo. Deben contar con el visto bueno de la rectoría o coordinación antes de ser enviadas.

Página oficial en internet

([https://fundanzaquindio.com/ /](https://fundanzaquindio.com/)): Es la página oficial, muestra información y documentos institucionales que se pueden consultar o descargar en línea, al igual que actividades importantes que se realizan.

Correos electrónicos masivos

(fundanza@fundanza.edu.co): Es el canal de comunicación a través del cual es enviada electrónicamente información institucional y la agenda semanal, todos los miembros, dependencias de la institución cuentan con el correo institucional para comunicarse

Reuniones con padres de familia

El colegio se reúne con los padres de familia en reuniones generales o asambleas, promovidas desde los proyectos pedagógicos y/o áreas. También se realizan reuniones periodo a periodo y a mitad de periodo con el fin de informar los procesos de los estudiantes. De igual forma, el colegio, de manera individual, podrá citar a los padres de familia en distintos momentos del año para compartir con ellos información sobre el rendimiento académico y la formación de los alumnos o podrá convocarlos para ofrecerles capacitaciones. Mensajes de texto (sms)

En aras de mantener a la comunidad informada de manera inmediata, se empleará plataformas de envío de mensajes instantáneos para hacer llegar información de distinta índole a todos los miembros de la comunidad educativa.

Teléfono fijo:

El medio de comunicación a través del cual la comunidad educativa tendrá la posibilidad de establecer un contacto fluido y efectivo con la institución educativa, garantizando así una vía de interacción que fomente la colaboración y la resolución de inquietudes de manera eficiente.

WhatsApp

Es un medio de comunicación orientado a la atención al cliente, el cual permite enviar mensajes de difusión de diferente índole para que los acudientes y/o padres de familia estén informados de todas las actividades que se realizan en la

institución, también se cuenta con canal y catálogo de actividades.

PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones)

En nuestra institución, hemos implementado un sistema de PQRSF (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones) para brindar a nuestra comunidad educativa una vía directa de comunicación. Para ello, hemos instalado un buzón físico en nuestras instalaciones donde puedes depositar tus PQRSF por escrito.

Además, también hemos habilitado una opción adicional para aquellos que prefieren realizar sus PQRSF de forma electrónica. Puedes enviar tus solicitudes, sugerencias, quejas, reclamos, preguntas y felicitaciones al correo electrónico pqrsf@fundanza.edu.co. Este correo está dedicado exclusivamente a recibir y atender todas las inquietudes de nuestra comunidad educativa.

Redes sociales.

Se operan las cuentas oficiales de la institución en Facebook e Instagram, en el cual se difunde información sobre eventos y se carga el registro fotográfico de dichos eventos.

PARÁGRAFO 1:

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de estos canales de comunicación. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la misma y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, y a la integridad **serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales o por autoridad externa competente**. Sentencia de la Corte Constitucional **T-240 de junio 26 del 2018** “**No se está vulnerando el derecho fundamental a la educación cuando se sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales**”.

PARÁGRAFO 2:

FUNDANZA se reserva el derecho de eliminar cualquier comentario u opinión que atente con los derechos anteriormente descritos. De la misma manera, se reserva el derecho a exaltar los comentarios que consideren contribuyen a la construcción y posicionamiento de su imagen institucional.

PARÁGRAFO 3:

No se tendrán en cuenta mensajes anónimos.

PARÁGRAFO 4:

Será responsabilidad de los miembros de la comunidad educativa mantener actualizado los canales de comunicación en las bases de datos, e informar en cual

canal desean que les llegue la información.

6.2. TITULO II REGLAS DE USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 75. Ingreso a la sede.

Los padres de familia que desean ingresar deberán mostrar la citación física o hacerlo dentro de los horarios establecidos de atención a padres que reposarán en las respectivas porterías. Para el caso del personal deberán presentar en portería el respectivo carnet.

Artículo 76. Servicios de biblioteca escolar.

La biblioteca de FUNDANZA es una unidad de información que mediante sus servicios busca satisfacer las necesidades de la comunidad educativa, apoyar a la Institución en el cumplimiento de su función y propender por el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

Artículo 77. Reglamento de uso del servicio de biblioteca.

Para permitir el correcto funcionamiento de la biblioteca se estipula:

1. Condiciones generales de préstamo.

Para acceder al préstamo del material bibliográfico, los usuarios deben presentar:

Tarjeta de Identidad o carné de Salud si es estudiante de FUNDANZA

Estudiantes de otras instituciones: carné estudiantil vigente o Tarjeta de Identidad.

PARÁGRAFO 1:

El préstamo de material se hace en forma personal, previa identificación de la persona. Una vez hecho el retiro del material éste es responsabilidad del usuario hasta el momento de la devolución. Para realizar préstamos es requisito no tener sanción en la biblioteca.

2. De los tipos de usuario:

La biblioteca tendrá tres tipos de usuario, así:

- a. Estudiantes de la institución
- b. Estudiantes de otras instituciones.
- c. Docentes y directivos docentes.

3. Del horario de servicio:

El horario de atención al público es de lunes a viernes: 8:00 a.m. a 12 pm y de 2:00 pm a

6:00 pm

4. De las sanciones.

El periodo máximo permitido para la retención del material será de 3 días hábiles a partir del día del préstamo. Tras dicho plazo, se aplicará la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2:

La pérdida de un libro, revista, documento, elemento audiovisual, o la devolución en malas condiciones físicas, tiene como sanción la reposición de un material igual en buen estado. No se permiten reposiciones con ediciones piratas. Si no es posible conseguir el material original, éste se tendrá que pagar de acuerdo con el valor comercial actual.

Servicios de vestuarios y utilería.

El vestuario y utilería de Fundanza es un espacio dedicado a proveer implementos artísticos indispensables para las representaciones artísticas. A través de este servicio, se brinda una amplia gama de vestuario y accesorios que complementan y realzan las actuaciones, permitiendo a los artistas expresarse plenamente en el escenario.

Artículo 78. Reglamento de uso del servicio de vestuario y utilería

Para permitir el correcto funcionamiento del vestuario y utilería

1. Condiciones generales de préstamo.

Para acceder al préstamo del material bibliográfico, los usuarios deben realizar:

- El estudiante, docente y directivo debe firmar un acta de entrega y devolución del vestuario y utilería en el momento del préstamo o entrega de estos.

PARÁGRAFO 1:

El préstamo de material se hace en forma personal, previa identificación de la persona. Una vez hecho el retiro del material éste es responsabilidad del usuario hasta el momento de la devolución. Para realizar préstamos es requisito no tener sanción en los vestuarios y utilerías.

2. De los tipos de usuario:

La biblioteca tendrá tres tipos de usuario, así:

- a. Estudiantes de la institución
- b. Docentes y directivos docentes.

3. Del horario de servicio:

El horario de atención al público es de lunes a viernes: 6:30 a.m. a 12:00 m. y 2.30 p.m. a 6:00 p.m.

4. De las sanciones.

El periodo máximo permitido para la retención del material será de 3 días hábiles a partir del día del préstamo. Tras dicho plazo, se aplicará la sanción correspondiente. La entrega de vestuario o utilería en mal estado tiene como sanción la reposición del material por uno en buen estado.

Salones de danza, música y teatro.

La institución educativa pone a disposición de la comunidad educativa sus espacios educativos, que incluyen aulas especialmente habilitadas, con el propósito de respaldar y fomentar actividades artísticas como música, danza y teatro. Estos espacios se encuentran disponibles para su uso mediante un proceso de solicitud y acuerdo de préstamo, con el objetivo de enriquecer el entorno educativo y promover la expresión creativa de los estudiantes y grupos interesados en estas disciplinas. Este compromiso con el acceso a recursos adecuados para la práctica de actividades artísticas refleja nuestro compromiso con el desarrollo integral de nuestros alumnos y la promoción de la cultura en nuestra comunidad educativa.

Teatro y/o auditorio

El teatro de fundanza es el lugar donde se desarrollan diferentes actividades artísticas y pedagógicas tanto para personas de la institución como para personas externas.

REGLAMENTO

- solicitud por escrito en los formatos estipulados por la institución para el préstamo de este.
- aprobación del rector y/o consejo directivo
- Estos formatos se deben enviar con 20 días de anticipación a la persona delegada por el rector para la recepción de este.
- Para las personas o instituciones externas el préstamo del teatro tendrá un costo económico, este dependerá del tiempo y las herramientas solicitadas para el evento.
- De las sanciones
- Por mal uso del lugar o daños de los instrumentos o equipos, se realizará una sanción a la persona que hizo uso de este, por lo tanto, deberá reponer el daño realizado.

De los paz y salvos.

Para efectos de matrícula, grado o retiro de la Institución, exige a los estudiantes y docentes estar a paz y salvo en todas las dependencias de la institución La relación de morosos se expide con base en el registro del material en préstamo que lleva las dependencias de la institución para cada usuario.

7. CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

7.1. TÍTULO I COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS

Haciendo uso de la autonomía escolar el Consejo Directivo aprobará modificaciones en este proyecto en cuanto a su aplicación y funcionalidad institucional.

De acuerdo con el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.4, titulado “definiciones”; se establecen como “cobros periódicos” todas las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado,. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia de este”

Artículo 79. Costos educativos

A continuación, se relacionan los costos educativos

Cobro por concepto de Matrícula y Pensiones:

Se entiende por tarifa anual el valor de la matrícula y las pensiones, correspondientes a los 10 meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio. El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en 10 cuotas (pensiones) iguales pagaderas durante los 5 primeros días de cada mes. Después de estos se cobrará el interés de mora estipulado por la superintendencia bancaria mensual.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2253 del 1996, Resolución 3832 de 2004 y demás normas concordantes, así como lo acordado por el Consejo Directivo.

Artículo 80. Costos periódicos

Son la suma que pagan periódicamente los padres y/o acudientes que voluntariamente lo hayan contratado tales como: transporte, alimentación, sistematización, manual, guías. El Colegio no ofrece directamente los servicios especiales de transporte y restaurante escolar sino a través de terceros. Quien solicite estos servicios debe aceptar las condiciones que se tienen establecidos.

Del mismo modo, se definen los “otros cobros periódicos” como “las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.”

Para cumplimiento del mencionado decreto, se establecen los siguientes otros cobros periódicos para la institución:

Artículo 81 Otros cobros

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento tales como: certificados, constancias, derechos de grado, salidas pedagógicas, convivencias, las pruebas necesarias para la orientación profesional y psicológica proporcionadas por entidades especializadas, carné, agenda escolar, papelería, mantenimiento de equipos y talleres, material didáctico (guías) sistematización, biblioteca, vestuarios y utilería artística

Como criterios generales para los otros cobros periódicos se precisa:

- Deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.
- No comprenden los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión; por ejemplo, clases de sistemas, deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado.
- La naturaleza de los “otros cobros periódicos” es de tipo voluntario, salvo algunos cobros como el carné estudiantil
- Deben generarse en tiempo extracurricular.

Otros cobros

- Póliza de Seguros Estudiantiles (Anual – Voluntario)
- Carnet Estudiantil Anual
- Agendas Escolares
- Certificados y Constancias
- Convivencias Estudiantiles
- Derechos de Grados y Certificaciones
- Salidas Pedagógicas y Viajes para

Representaciones PARAGRAFO 1:

Todos estos costos sufren anualmente el incremento autorizado por las autoridades Competentes.

7.2. TITULO II VIGENCIA

El presente Pacto y manual de Convivencia podrá ser modificado cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad escolar vigente y las leyes que promulgue el Estado Colombiano.

El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en FUNDANZA de la ciudad de Armenia, a los xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DEL PACTO Y MANUAL

Acta No.6 emanada por el Consejo Directivo del Colegio Comfenalco, de Noviembre 22 de 2023 «Por medio de la cual se establece y aprueba el presente Manual de Convivencia para la comunidad educativa del Colegio COMFENALCO QUINDÍO, jornada única».

ANEXO 1 CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

“DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

DEFINICIONES

Para efectos del presente Anexo y de acuerdo con la **Ley 1620 de 2013** se entiende por:

A. Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

B. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

C. Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.

D. Agresión física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

E. Agresión verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

F. Agresión gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

G. Agresión relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

H. Agresión electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

I. Acoso escolar.

Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

J. Ciberacoso escolar

(Ciberbullying), es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

K. Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

L. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

M. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

N. Bullying

Es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo. Implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.

O. Redes sociales autorizadas

Es toda aquella red social institucional que maneje información o contenidos académicos, los estudiantes que utilicen el nombre de la institución para crear perfiles deben solicitar autorización de la coordinación y tener un acompañamiento de algún personal de la comunidad educativa para su debido seguimiento.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- A. El rector, quien lo preside.
- B. El personero estudiantil.
- C. El psicólogo de la Institución.
- D. Un Coordinador.
- E. El presidente del consejo de padres de familia.
- F. El presidente del consejo estudiantil.

G. Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Elección de sus representantes

La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

- A. El Personero estudiantil y el presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Pacto y manual de Convivencia en el capítulo de gobierno escolar.
- B. El docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el gobierno escolar.
- C. El representante de los coordinadores será nombrado entre sus miembros en la primera reunión del comité de coordinadores al principio del año lectivo escolar.
- D. El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.
- E. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

Para efectos de la elección, la secretaria general de la institución, realizará la convocatoria dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año escolar.

Periodo de permanencia

El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

Funcionamiento

Son funciones del Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
6. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

ANEXO 2

POLITICA DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS